



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 15/01/2024 10:14:52 am

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TECNOQUIMICAS S.A.
Sigla: TQ S.A.
Nit.: 890300466-5
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 7049-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 01 de julio de 1957
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 23 # 7 - 39
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: serviciosalconsumidor@tecnoquimicas.com
Teléfono comercial 1: 8825555
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 23 # 7 - 39
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesgrupotq@tecnoquimicas.com
Teléfono para notificación 1: 8825555
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TECNOQUIMICAS S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Página Web: intranet.tqconfiable.com/sitios/bienestar/almacen-de-empleados-tq

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2670 del 12 de junio de 1957 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 1957 con el No. 16627 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIAS TECNOQUIMICAS LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 8438 del 30 de diciembre de 1970 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 1971 con el No. 42260 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES bajo el nombre de COMPAÑIAS TECNOQUIMICAS LIMITADA COMANDITA POR ACCIONES (SIC) .

Por Escritura Pública No. 2139 del 21 de abril de 1972 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 1972 con el No. 794 del Libro IX ,cambio su nombre de COMPAÑIAS TECNOQUIMICAS LIMITADA COMANDITA POR ACCIONES (SIC) . por el de TECNOQUIMICAS LIMITADA & CIA S.C.A. .

Por Escritura Pública No. 3255 del 30 de agosto de 1983 Notaria Decima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 1983 con el No. 62343 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de TECNOQUIMICAS S A .

Por Escritura Pública No. 5664 del 12 de diciembre de 2005 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2005 con el No. 14102 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) TECNOQUIMICAS S.A. y (absorbida(s)) DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA CALOX COLOMBIANA S.A. - EN LIQUIDACION-, ORGANIZACION FARMACEUTICA AMERICANA S.A. OFA - EN LIQUIDACION- .

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1675 del 08 de mayo de 2008 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2008 con el No. 5362 del Libro IX ,cambio su nombre de TECNOQUIMICAS S A . por el de TECNOQUIMICAS S.A. . Sigla: TQ S.A.

Por Escritura Pública No. 4551 del 23 de octubre de 2008 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2008 con el No. 12416 del Libro IX ,Se aprobo la escision parcial del patrimonio social entre (escidente) TECNOQUIMICAS S.A. y (beneficiaria(s)) INVERSIONES TQTS S.A. .

Por Escritura Pública No. 2572 del 28 de junio de 2016 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2016 con el No. 12070 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) TECNOQUIMICAS S.A. y (absorbida(s)) WASSER CHEMICAL S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 01 de enero del año 2057

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social:

A.La fabricación, el envasado, la importación, la exportación, la venta y distribución de productos biológicos y químicos, medicamentos o productos farmacéuticos, suplementos dietarios, perfumería o efectos de tocador, productos veterinarios y producto de consumo popular de cualquier naturaleza, así como la comercialización de las materias primas para los citados productos.

B.La fabricación, importación, almacenamiento, exportación, venta y distribución de dispositivos médicos. Así como el análisis de dispositivos médicos y análisis de los insumos utilizados para su fabricación envase y empaque.

C.La compra, importación y almacenamiento de los insumos (materias primas, materiales de envase, empaque y embalaje) para la fabricación de dispositivos médicos.

D.La prestación de servicios de laboratorio en general y de servicios de laboratorio para pruebas genéticas.

E.Invertir en sociedades de cualquier naturaleza o especie de la sociedad mercantil, nacional o extranjera, que tengan como actividad o negocio propio de su objeto la fabricación, distribución y comercio en general de productos biológicos y químicos, medicamentos o productos farmacéuticos, perfumería o efectos de tocador, productos veterinarios, agrícolas, alimentos naturales y/o procesados, productos de consumo popular, servicios en general o la explotación de establecimientos de comercio dedicados a dicho giro.

f.Adquirir acciones, cuotas sociales, bonos, cédulas, títulos u otros valores compañías

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquier naturaleza o tipo legal, dedicadas a la explotación de cualquier actividad lícita y enajenarlas.

G.La explotación del negocio de publicidad y el establecimiento de oficinas dedicadas a este negocio o a la creación de órganos de publicidad hablados o escritos

H.Garantizar las obligaciones propias, de los accionistas o de terceros.

I.La adquisición de bienes muebles, inmuebles y de toda clase de equipo y maquinaria para su arrendamiento o para la comercialización de ellos.

J.La prestación de servicios relacionados con el cuidado de bebés, incluidos servicios de guardería, sala cuna y similares.

K.La prestación de servicios relacionados con la investigación de mercados en beneficio de negocios propios o distribuidos.

L.Venta al por menor de productos biológicos y químicos, medicamentos o farmacéuticos, productos de consumo humano, efectos de tocador, cosméticos, productos absorbentes como pañales para bebe y adulto mayor entre otros, productos para el aseo del hogar y productos de consumo masivo de cualquier naturaleza, en todos los canales de comercialización, incluyendo los canales electrónicos.

M.Prestación de servicios administrativos a sus sociedades subordinadas y a terceros.

N.Licencia de uso de marca de terceros para la fabricación y comercialización en territorios designados como consecuencia el pago de regalías en contraprestación del derecho de explotación de la marca.

En desarrollo del objeto social podrá obtener privilegios industriales, concesiones patentes de invención, de mejoras o de procedimientos, marcas de fábrica o de comercio, ya sea en nombre propio o de terceros, otorgar a terceros, dentro o fuera del país, concesiones o uso de explotación de esos derechos, ejecutar toda clase de contratos de compraventa, distribución de materias primas, de productos semielaborados o elaborados en el mercado interno o en el exterior y en general, la celebración de todos acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, de comercio industriales o de otra índole que se refieran directamente a las actividades que persigue la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$27,200,000,000
No. de acciones:	54,400,000
Valor nominal:	\$500

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$22,203,254,500
No. de acciones:	44,406,509
Valor nominal:	\$500

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$22,203,254,500
No. de acciones:	44,406,509
Valor nominal:	\$500

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

PRESIDENTE EJECUTIVO Y DOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS: La administración inmediata de la Compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente Ejecutivo y de dos (2) Vicepresidentes Ejecutivos, designados por la Junta Directiva por término indefinido, y removibles libremente por ella en cualquier tiempo quienes como representantes legales podrán actuar conjunta o separadamente. Todos los empleados de la Compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán sometidos en el desempeño de sus cargos a los representantes legales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES. Los representantes legales son mandatarios con representación investidos de funciones ejecutivas y administrativas y como tales tienen a su cargo la representación legal de la Compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde a los representantes

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que les corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerles la Junta Directiva.
- c) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todo los informes que ella les solicite en relación con la sociedad y con sus actividades;
- d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, los informes sobre la forma como hayan llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea.
- e) Las demás que les confieren estos estatutos y la Ley.

PODERES. Como representantes legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, los representantes tienen facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio y complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Los representantes quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interpongan; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

Parágrafo: Los representantes legales de la sociedad tienen amplias facultades, sin ninguna limitación y sin requerir autorización previa de la junta directiva; para obrar en nombre de la sociedad en licitaciones públicas, privadas o cualquier otra modalidad de contratación, presentar propuestas, aceptar adjudicaciones y contratar sin limitación de cuantía alguna ante las entidades públicas, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, bien sean ellas del orden nacional, distrital departamental o municipal.

FUNCIONES: En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la sociedad y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines y de manera especial tendrá las siguientes funciones; entre otras:

h) Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto:

- 1) Adquirir, hipotecar y en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía;
- 2) Constituir prenda sobre bienes sociales o darlos en anticresis para actos o contratos cuya cuantía sea superior a \$100.000.000.00 moneda corriente;
- 3) Autorizar inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, cuando una u otras impliquen, en cada caso, costos o desembolsos en cuantía igual o superior a cien mil dólares de USA (\$US100.000.00).
- 4) Autorizar los contratos de mutuo que puedan celebrar la sociedad, los representantes legales cuando su cuantía sea superior a \$100.000.000.00 moneda legal colombiana o a trescientos mil dólares de USA (\$US 300.000.00).

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, los representantes legales podrán celebrar ilimitadamente, sin necesidad de aprobación previa de la Junta Directiva, contratos relacionados con licencias, agencia comercial, suministro, adquisición, venta o distribución de productos fabricados o distribuidos por la compañía, la adquisición de materias primas o materiales y el descuento de títulos-valores o de créditos originados de las operaciones sociales; crear los empleos, fijar sus asignaciones o la forma de retribución nombrar y remover libremente a los empleados;

5) Celebrar cualquier acuerdo, arreglo o transacción con cualquier persona natural o jurídica relacionada con la compañía, incluyendo a cualquier accionista, miembro de junta directiva, administrador, empleado, funcionario, afiliado, o a cualquier compañía controlada por cualquiera de los accionistas mayoritarios de la compañía, siempre y cuando tales contratos o acuerdos:

- (i) Involucren pagos de la compañía superiores a un monto equivalente a setenta y cinco mil dólares de USA (US\$75.000.00),
 - (ii) Tengan un plazo superior a un año y
 - (iii) No hayan sido negociados en igualdad de condiciones que transacciones con personas no relacionadas o no se consideren dentro del giro ordinario de los negocios.
- (7) Realizar adquisiciones o inversiones en una o más corporaciones, sociedades,

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

asociaciones o cualquier otra organización o persona jurídica similar, por una suma o sumas que, conjuntamente, superen un monto equivalente a dos millones quinientos mil dólares (US\$2.500.000.00) durante un año fiscal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 393 del 20 de enero de 1993, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 1993 con el No. 62203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE EJECUTIVO	FRANCISCO JOSE BARBERI OSPINA	C.C.14445880
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	JUAN MANUEL BARBERI OSPINA	C.C.14949561
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	EMILIO SARDI APARICIO	C.C.14434582

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANCISCO JOSE BARBERI OSPINA	C.C.14445880
JUAN MANUEL BARBERI OSPINA	C.C.14949561
MAURICIO BARBERI BLUM	C.C.16749545
JUANITA BARBERI ARISTIZABAL	C.C.1107063654
FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA	C.C.14934246
ISAAC YANOVICH FARBAIARZ	C.C.8243355
EMILIA RESTREPO GOMEZ	C.C.51883809
LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO	C.C.16685633
JAIME BERMUDEZ MERIZALDE	C.C.79386262

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EMILIO SARDI APARICIO	C.C.14434582
JORGE ENRIQUE ARIZA BERNAL	C.C.19494493
ANA MARIA ALVAREZ ROBLEDO	C.C.31170896
ANTONIO JAIRO RAMIREZ ECHAVE	C.C.16741040
ALONSO BOTERO PARDO	C.C.16830282
ERNESTO TRUJILLO PEREZ	C.C.14984104
MARIA DEL PILAR CORREA LENIS	C.C.31931424

Por Acta No. 74 del 15 de octubre de 2010, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2010 con el No. 12493 del Libro IX, Se designó a:

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO	C.C.16685633
JAIME BERMUDEZ MERIZALDE	C.C.79386262

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ERNESTO TRUJILLO PEREZ	C.C.14984104
MARIA DEL PILAR CORREA	C.C.31931424
LENIS	

Por Acta No. 076 del 29 de marzo de 2012, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2012 con el No. 6194 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FRANCISCO JOSE BARBERI OSPINA	C.C.14445880
JUAN MANUEL BARBERI OSPINA	C.C.14949561
MAURICIO BARBERI BLUM	C.C.16749545
FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA	C.C.14934246
ISAAC YANOVICH FARBAIARZ	C.C.8243355

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EMILIO SARDI APARICIO	C.C.14434582
JORGE ENRIQUE ARIZA BERNAL	C.C.19494493
ANA MARIA ALVAREZ ROBLEDO	C.C.31170896
ANTONIO JAIRO RAMIREZ ECHAVE	C.C.16741040
ALONSO BOTERO PARDO	C.C.16830282

Por Acta No. 105 del 25 de marzo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2020 con el No. 6962 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EMILIA RESTREPO GOMEZ	C.C.51883809

Por Acta No. 115 del 29 de mayo de 2023, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2023 con el No. 13184 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUANITA BARBERI ARISTIZABAL	C.C.1107063654

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 07 de diciembre de 2020 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2021 con el No. 2915 del Libro IX ,ALONSO BOTERO PARDO CC 16830282,Presentó renuncia al cargo de MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 31 de marzo de 2003, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2003 con el No. 2845 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	Nit.860005813-4

Por documento privado del 28 de julio de 2021, de Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 14025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	DIANA MARCELA MONTAÑO PEREZ	C.C.1144192341
PRINCIPAL		T.P.253155-T

Por documento privado del 28 de abril de 2022, de Deloitte & Touche Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022 con el No. 9531 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	DIEGO ALEJANDRO CASTRILLON OREJUELA	C.C.1107077044
SUPLENTE		T.P.253587-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 162 del 28 de enero de 2013 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2013 con el No. 12 del Libro V , Compareció EMILIO SARDI APARICIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, Colombia, identificado con la cedula de ciudadanía no. 14.434.582, en calidad de representante legal de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A., confiere poder amplio y suficiente al señor JULIO CESAR RAMIREZ PIÑA, identificado con la cedula de ciudadanía no. 79.779.990 de Bogotá d.C., portador de la tarjeta profesional de abogado 113.206 del consejo superior de la judicatura, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., para que actúe como abogado en todos los asuntos de propiedad intelectual de esta

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, quedando facultados para actuar ante la superintendencia de industria y comercio en todos los asuntos consagrados en la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, en la circular única de 2001, y en cualquier norma que las modifique o las derogue, especialmente, pero no limitados a los siguientes asuntos: A) solicitud de registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas y de servicios; b) el depósito de nombres y enseñas comerciales. C) la solicitud de lemas comerciales; d) la renovación de los signos distintivos. E) la inscripción de afectaciones, tales como trasposos, cambios de nombre, domicilio, o cualquier otro tipo de afectación, limitación o modificación al registro, renuncia voluntaria y el registro de contratos de licencias de uso de esos derechos o contratos de colaboración empresarial; f) las acciones de oposición y contestación de oposiciones; g) la presentación de recursos de reposición, apelación, queja y revocatoria directa; h) cancelación por no uso, por notoriedad y vulgarización y la contestación de las mismas; i) la defensa en acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan ante esta entidad, ante la jurisdicción ordinaria o contencioso administrativa; j) obtener y tramitar todo lo relacionado con el reconocimiento de derechos de autor y su protección legal, así como lo relacionado con el comercio electrónico. El apoderado queda facultado para realizar todos los trámites relacionados con los tratados ratificados por la república de Colombia en especial lo que comporta con el tratado sobre de derecho de marcas tlt (por sus siglas en inglés) aprobado por la ley 1343 de 2009 y reglamentada mediante la resolución 21447 de 2012, del protocolo de Madrid, aprobado mediante la ley 1455 de 2011, así como cualquier otro que entre en vigor o los modifique.

El apoderado está facultado para que en relación con todos los asuntos que afecten los intereses de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A., presente demandas de nulidad y demandas de nulidad y restablecimiento del derecho ante el consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección primera, también para que intervenga en todos los procesos que se le promuevan, y para que actúe como tercero interesado en las resultados del proceso.

El apoderado queda facultado para que en todos los asuntos arriba determinados, pueda sustituir este mandato, intervenir en la audiencia de facilitación, transigir, transar, conciliar judicial o extrajudicialmente, admitir los hechos del proceso, desistir, allanarse, cancelar, recibir, ejecutar, renunciar, pagar tasas administrativas, ratificar o repugnar los actos de agentes oficiosos.

Por Escritura Pública No. 63 del 15 de enero de 2015 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2015 con el No. 15 del Libro V , Compareció EMILIO SARDI APARICIO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía nro.14434582 domiciliado en Cali de nacionalidad colombiana, quien obra en nombre y representación de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A., y manifestó: Primero : Que en la citada condición otorga poderes generales, amplios y suficientes para que obren en nombre de la sociedad, a las siguientes personas: ANTONIO JAIRO RAMIREZ ECHAVE, identificado con cedula de ciudadanía No.16741040 de Cali y portador de la tarjeta profesional de abogados No.58401 del consejo superior de la judicatura y JUAN CAMILO CARDONA MELO identificado con cedula de ciudadanía No.1130666199 con tarjeta

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional de abogado No.193140 del consejo superior de la judicatura para que de manera conjunta o separada ejerzan las siguientes facultades en nombre de TECNOQUIMICAS S.A.: A) diseñar la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo lavado de activos y financiación del terrorismo, b) presentar a la junta directiva el proyecto de la política de administración del riesgo lavado de activos y financiación del terrorismo para su aprobación, c) hacer cumplir la política e instrucciones aprobadas por la junta directiva, d) suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema e) presentar informes a la junta directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema con la frecuencia que determine la junta directiva, f) definir un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento del mencionado sistema; g) recibir los informes del oficial de cumplimiento designado por la junta directiva por lo menos una vez al año, en donde se revise la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Parágrafo 1: En la atención de todos los asuntos mencionados tendrán la facultad de responder requerimientos o demandas, o hacerse parte en proceso de carácter judicial, administrativo, tribunales de arbitramento relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo. De igual manera podrá designar apoderados especiales con las mismas facultades.

Parágrafo 2: Los apoderados que designen los apoderados especiales, ejercerán sus funciones de manera individual y sin orden de prelación.
Los apoderados se ceñirán rigurosamente a los términos expresados en este mandato que se otorga por término indefinido y cualquier modificación o revocatoria se hará expresamente por escritura pública.

Por Escritura Pública No. 3308 del 13 de agosto de 2015 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2016 con el No. 29 del Libro V ,Compareció EMILIO SARDI APARICIO, mayor de edad, vecino de cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.434.582, en calidad de representante legal de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A., otorga mandato aduanero general (poder general), a la agencia de aduanas AGECOLDEX S.A. NIVEL 1, con oficina principal en la ciudad de Cali, identificada con Nit. 800.254.610-5, constituida por Escritura pública no. 0000815 de febrero 14 de 1995 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Cali, debidamente registrada según consta en el certificado de la cámara de comercio de Cali, y autorizada por la dirección de impuesto y aduanas nacionales con resolución de homologación No. 0001946 del 23 de febrero de 2009, con código de operación aduanera no. 001, (en adelante "la mandataria"), para que actuando en nombre y representación de "la otorgante", ante las diferentes jurisdicciones de la dirección de impuesto y aduanas nacionales, por lo tanto, ante las direcciones seccionales de impuestos, direcciones seccionales de aduanas, direcciones seccionales de impuestos y aduanas y direcciones seccionales delegadas de impuestos y aduanas, y adelante todas las gestiones de índole aduanero que sean necesarias en el manejo de importaciones,

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

exportaciones, transito aduanero, reembarkes, reexportaciones, firma de documentos, controversias de inspecciones y demás reclamaciones en defensa de los intereses de la otorgante.

Segundo: La otorgante concede a la mandataria las siguientes facultades 1) representar en nombre, representación y por cuenta de la otorgante declaraciones de importación, de exportación o de transito aduanero, en todas sus modalidades, incluyendo todos los trámites aduaneros inherentes y conexos que se adelantes ante la Dian. La mandataria, entregará la documentación a la persona designada por el mandante, a efectos del retiro de la mercancía, 2. La mandataria declarará las mercancías según los documentos e informaciones aportados por la otorgante, los cuales deben reflejar la verdad completa y exacta de la transacción internacional realizada. La mandataria no deberá surtir reconocimiento de la mercancía, a menos que la otorgante le dé instrucciones previas de hacerlo, caso por caso, evento en el cual la otorgante se obliga a pagar a la mandataria por esta actividad los gastos para terceros en que esta incurra, y las tarifas acordadas según el caso. 3, la otorgante informara a la mandataria la posición arancelaria, o si la mercancía ya está clasificada en los documentos que la otorgante entregue a la mandataria (por ej.: Registro o licencia de importación, certificado de origen, maestro de productos, etc.), esta última deberá acoger dicha posición arancelaria, sin responsabilidad alguna de su parte y bajo la completa responsabilidad de la otorgante. Sin embargo, la mandataria, podrá efectuar recomendaciones a la otorgante, sobre la posición arancelaria de los productos que éste importe, sin que ello implique responsabilidad para la primera, y se deja a criterio de la otorgante, la aplicación de los mismos, 4. Realizar las siguientes gestiones en nombre, representación y por cuenta de la otorgante: Notificarse de actos administrativos, incluyendo liquidaciones oficiales de corrección; presentar peticiones; hacer reclamos; solicitar clasificaciones arancelarias generales; solicitar inspecciones aduaneras, traslados, introducciones y salidas de mercancías hacia y desde zonas francas; localizar y relocalizar mercancías en puertos; firmar declaraciones de valor; firmar y obtener registros de importación; solicitar autorizaciones de embarque; autorizar el retiro de las zonas primarias aduaneras una vez obtenidos el levante de las mercancías, entregarlas a terceros transportadores según instrucciones de la otorgante, pero sin asumir la mandataria ninguna responsabilidad por el transporte; y, en general adelantar todos los trámites contemplados en la legislación aduanera que sean requeridos por la otorgante y deban ser realizados a través de la mandataria.

Tercero: Como requisito indispensable para que la mandataria acepte el mandato aduanero general (poder general) aquí conferido, la otorgante se obliga expresa e irrevocablemente a: 1) pagar todos los tributos aduaneros, derechos aduaneros, intereses, sobretasas, gravámenes y demás impuestos que se deriven o causen por la importación, clasificación o declaración de las mercancías importadas por la otorgante, ya sea que se liquiden privadamente en el proceso de nacionalización o en posteriores liquidaciones oficiales proferidas por la Dian, notificadas a la otorgante y/o la mandataria, 2) pagar todos los tributos aduaneros, derechos aduaneros, intereses, sanciones, sobretasas, gravámenes y demás impuestos en aquellos eventos en que la posición o subpartida arancelaria informada por la otorgante, o indicada en el (los) documento (s) soporte (s) suministrado (s) por ésta, o el valor declarado sean objeto de revisión en inspección y/o control posterior por parte de la Dian, manteniendo indemne a la mandataria por cualquier reclamación, investigación o

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimiento. Si la clasificación arancelaria fue sugerida por la mandataria ésta aceptada por la otorgante, esta última continuara obligada a pagar diferencia de tributos aduaneros, derechos aduaneros, sobretasas, gravámenes, intereses y demás impuestos que reclame la Dian, y la mandataria; será quien responda por las sanciones correspondientes que de ello se deriven, 3) entregar con la suficiente antelación a la mandataria la documentación e información completa, veraz, exacta, legible y libre de enmendaduras, tachones o repisados, que sean necesarias para que la mandataria adelante las gestiones encomendadas, especialmente en lo relacionado con el valor, clase de mercancía, descripción de la mercancía, seriales, cantidad, posición arancelaria y tratamientos preferenciales, 4) pagar las sanciones, rescates, multas, y demás emolumentos, que se impongan por inexactitudes, errores, deficiencias, omisiones o defectos formales de los documentos informaciones que entregue a la mandataria o cualquier otra situación que sea atribuible a la otorgante. Si la mandataria es sancionada por tales deficiencias, la otorgante se obliga a salir en defensa de la mandataria y a asumir el pago correspondiente, 5) en las declaraciones de transito aduanero (DTA) la otorgante se obliga expresa e irrevocablemente a pagar los tributos aduaneros correspondientes a las mercancía sometida al régimen de tránsito, que no llegue a la aduana de destino, 6) cuando la Dian haga efectiva la póliza de la mandataria por irregularidades o insuficiencia de los documentos aportados por la otorgante, incluyendo en especial el certificado de origen, la otorgante se obliga expresa e incondicionalmente a reembolsar inmediatamente a la mandataria, el monto cobrado por la Dian, incluyendo intereses y sanciones, 7) las solicitudes de liquidación oficial de corrección para efectos de devolución de tributos aduaneros según adelantadas por la mandataria, salvo en aquellos casos en los cuales tal procedimiento tenga como origen correcciones o cambios posteriores al proceso de nacionalización ocasionados por responsabilidad de la otorgante, tales como los derivados de la entrega extemporánea de la información, cambio en documentos soportes, correcciones provocadas por el propio mandante, entre otros. En estos casos será la otorgante quien realice en forma directa el trámite ante la administración aduanera o tributaria correspondiente, 8) si la otorgante requiere la participación de la mandataria a efectos de la supervisión del despacho de mercancía, tal servicio se liquidará en forma independiente, dejando claro que la mandataria entregara la carga al transportador que defina para tal efecto la otorgante, por lo cual ésta última exonera de responsabilidad comercial y/o civil contractual y extracontractual a la mandataria, en cuanto: El transportador que se designe, el despacho de la mercancía, el trayecto de la carga y lo que a ella llegare a ocurrirle durante el mismo situación que es responsabilidad del transportador, por lo cual la otorgante no incluirá a la mandataria en los reclamos que su aseguradora llegare a efectuar por responsabilidad en la entrega de la mercancía al sitio dispuesto por la otorgante desde la entrega en el sitio de partida, trayecto y punto de llegada, y 9) la mandataria no es responsable de las moras y demás sobre costos que se generen, por el incumplimiento por parte del transportador que para el efecto autorice la otorgante, una vez le sean entregados los respectivos documentos para el retiro de la mercancía.

Parágrafo: Los pagos a que se refieren los numerales establecidos en la presente clausula deberá hacerlos la otorgante en la fecha en que sean exigibles y según las normas legales. El pago deberá hacerlo directamente a la Dian, o a la mandataria (si esta ya efectuó el pago a favor de la Dian); y en caso de retardo o mora, la otorgante deberá pagar los intereses y perjuicios que se causen. En todo caso, las obligaciones señaladas a cargo de el mandante en los numerales de la presente clausula, seguirán a

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

su cargo aun cuando hubiese fenecido la vigencia del presente mandato aduanero general (poder general), siempre y cuando sea un evento imputable a operación (es) aduanera (s) régimen de importación y/o exportación y/o transito aduanero que corresponda (n) a la (s) adelantada (s) en la vigencia para el cual fue emitido el presente mandato aduanero general (poder general).

Cuarto: El poder que por el presente instrumento se otorga estará vigente por término indefinido a partir de su suscripción, sin embargo, se precisa que la otorgante y la mandataria, pueden de mutuo acuerdo o unilateralmente rescindirlo con una anticipación de un (1) mes, caso en el cual se constituirá la respectiva anotación en la escritura pública.

Quinto: El presente poder se regula por las disposiciones estipuladas para este tipo de contrato en el código de comercio y las supletorias estipuladas en el código civil.

Por Escritura Pública No. 1018 del 31 de marzo de 2017 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2017 con el No. 71 del Libro V ,Se otorga poder a DIEGO HUMBERTO QUIJANO REISNER identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.615.708 expedida en Cali el 29 de marzo de 1977, para que en nombre y representación de TECNOQUIMICAS S.a., le represente en los siguientes actos: 1) suscribir acuerdos comerciales con cualquier cliente de TECNOQUIMICAS SA. Para la venta de sus productos a nivel nacional e internacional, sin límite de cuantía. 2) representar a la sociedad en licitaciones públicas y privadas, lo cual comprende presentar propuestas, aceptar adjudicaciones y firmar todos los documentos requeridos dentro del trámite de licitación. La anterior facultad se otorga sin límite de cuantía. 3) suscribir, contratos de distribución, depósito con opción de compra, suministro, patrocinio y prestación de servicios, sin límite de cuantía, con: socios comerciales para la distribución de sus productos por parte de tecnoquimicas s.a. tanto a nivel nacional como internacional. 4) representar a TECOQUIMICAS S.A. en asambleas de socios tanto ordinarias como extraordinarias, como facultad para tomar decisiones y hacer propuestas en nombre de la sociedad, así como en cualquier comité temático de cualquier organización gremial, entre las que se encuentran: a) gsl, b) logyca, c) cámara de proveedores y distribuidores de la andi. Este mandato se otorga por término indefinido pudiendo ser modificado o revocado Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 820 del 19 de marzo de 2019 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2019 con el No. 56 del Libro V , Compareció EMILIO SARDI APARICIO, hábil para contratar y obligarse, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.434.582 y manifestó; primero: Que en el presente acto obra en su carácter de representante legal de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A. Domiciliada en Cali-valle del cauca, todo lo cual se demuestra con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio del Cali que se adjunta para su protocolización conjunta con ésta escritura. Segundo: Se otorga poder a UBERNEY TORRES CANENCIO identificado con la cédula de ciudadanía No 14.984.580 expedida en Cali el 12 de septiembre de 1973 y CARLOS ALBERTO QUINTERO ROA identificado con la

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No 14.440.778 expedida en Cali el 12 de mayo de 1995, para que en nombre y representación de TECNOQUIMICAS S.A. Le represente en los siguientes actos: Firmar y presentar solicitudes de devolución de (i) saldos a favor, (ii) pagos en exceso, (iii) pago de lo no debido, que se generen ante la Dian y demás entidades gubernamentales del orden nacional, departamental, distrital y municipal en cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria, aduanera y cambiaria, que se encuentren en cabeza de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 5484 del 30 de diciembre de 2019 Notaria Tercera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2020 con el No. 68 del Libro V, Modificada por la Escritura Pública No. 1591 del 17 de Junio de 2021 Notaria Tercera de Cali, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Septiembre de 2021 con el No. 112 del Libro V; por la Escritura Pública 3210 del 11 de Octubre de 2021 Notaria Tercera de Cali, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Enero de 2021 con el No. 1 del Libro V; y por la Escritura Pública No. 345 del 17 de febrero de 2023 Notaria Tercera de Cali, inscrita en esta Cámara de comercio el 23 de marzo de 2023 con el No. 42 del Libro V, Compareció EMILIO SARDI APARICIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 14.434.582 de Cali, domiciliado en Cali, que obra en nombre y representación de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A.

1- Poder a YENNY ALEJANDRA TRASLAVIÑA PARRADO, se otorga poder especial a YENNY ALEJANDRA TRASLAVIÑA PARRADO identificada con cedula 40.189.192 de Villavicencio, para el desarrollo de las siguientes facultades:

A) Realizar todos los trámites y firmar todos los documentos relacionados con el procedimiento de otorgamiento de licencia de venta o de registro sanitario de los productos agrícolas de la sociedad, incluido sin limitarse a los trámites de renovación modificación y aclaración de las licencias de venta o registros sanitarios, bien sea ante el instituto colombiano agropecuario - ICA, ministerios del medio ambiente, ministerio de protección social, INVIMA o ante las autoridades administrativas competentes en lo relacionado con los trámites que permitan la comercialización de ese tipo de productos. B) En relación con los actos de las autoridades sanitarias y regulatorias, se otorga facultades para presentar recursos en la vía gubernativa, notificarse de acto administrativos, dar respuestas y aclaraciones a requerimientos de la autoridad presentar derechos de petición, realizar pagos, suscribir todo tipo de documento relacionados con los trámites y representar a la sociedad en las auditorías que realice cualquier autoridad administrativa competente en el ámbito sanitario y regulatorio. En términos generales queda facultada para realizar cualquier tipo de trámite y adelanta cualquier actuación administrativa que se requiera para la obtención de la licencia de venta de los productos agrícolas.

3- Poder a LUCILA EUGENIA VILLA LENIS, MARIA DEL MAR VELASCO BENAVIDES, ERIKA CECILIA ROMERO ROCHA. Se concede poder especial a ERIKA CECILIA ROMERO ROCHA con cédula de ciudadanía No. 32.775.709 de Barranquilla, como Jefe de recursos humanos regional; a LUCILA EUGENIA VILLA LENIS identificada con cédula de ciudadanía No. 43.252.762 de Medellín, como Jefe de Recursos Humanos Regional, a MARIA DEL MAR VELASCO BENAVIDES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.032.397 de Cali, como Jefe de recursos

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

humanos regional, Para: A) Suscribir los contratos de trabajo del personal vinculado o que se vincule a TECNOQUIMICAS S.A., así como sus modificaciones y terminación. B) Suscribir contratos de aprendizaje y pasantías, así como sus modificaciones, adiciones y terminación. C) Suscribir acuerdos con los empleados de la sociedad. D) Formular y presentar peticiones ante cualquier autoridad administrativa del orden nacional departamental o municipal sobre temas relacionados con asuntos laborales y de seguridad social, así como notificarse de cualquier acto administrativo de carácter particular en el que TECNOQUIMICAS S.A. figure como interesado. E) Suscribir los contratos de prenda sobre vehículos de propiedad de terceros para respaldar los préstamos que la empresa otorgue y todos los documentos que sean requeridos para su formalización ante las secretarías de tránsito y/o movilidad de los respectivos municipios. Este poder también comprende la cancelación de las prendas y la firma de todos los documentos que sean requeridos para tal fin. F) Comparecer directamente, otorgar poder para atender reclamaciones y procesos de orden laboral, bien sea de carácter administrativo o judicial ante las oficinas regionales de trabajo, Ministerio del Trabajo y ante cualquier otra autoridad o entidad ante la que se inicie y tramite procedimientos de carácter laboral o relacionados con tema de la seguridad social. G) Firmar todos los documentos y atender todos los trámites ante las cajas de compensación familiar, empresas prestadoras de servicios de salud (EPS), fondos de pensiones y cesantías, administradora de riesgos laborales (ARL), Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. Esta facultad también comprende la designación de apoderados.

4- Poder a JORGE ENRIQUE ARIZA BERNAL. Se otorga poder a JORGE ENRIQUE ARIZA BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 19.494.493 de Bogotá, para el ejercicio de las siguientes facultades: A) Ante el ministerio de medio ambiente y ante organismos de control ambiental del orden nacional, departamental, municipal y distrital: Formular solicitudes, suscribir todos los documentos que se requieran presentar, rendir declaraciones, notificarse directamente o por medio de apoderado, en todos los trámites que la sociedad TECNOQUIMICAS S.A. requiera adelantar ante la entidad, así como designar apoderados para iniciar o responder procesos de carácter judicial o gubernativo. B) Ante la Superintendencia de Vigilancia: Formular solicitudes, suscribir todos los documentos que se requieran presentar, otorgar poderes, rendir declaraciones, atender visitas, firmar las actas correspondientes y notificarse directamente o por medio de apoderado, en todos los trámites que la sociedad TECNOQUIMICAS S.A. requiera adelantar ante la entidad, así como designar apoderados para iniciar o responder procesos de carácter judicial o gubernativo. C) Ante el fondo nacional de estupefacientes, ministerio de Justicia y el consejo nacional de estupefacientes: Formular solicitudes, suscribir todos los documentos que se requieren presentar, rendir declaraciones, notificarse directamente o por medio de apoderado, en todos los trámites que la sociedad TECNOQUIMICAS S.A. requiera adelantar ante las citadas entidades, suscribir las actas de visita, y designar apoderados para notificarse de actos administrativos, iniciar o responder procesos de carácter judicial administrativo de cualquier orden. D) En todo lo relacionado con los trámites de importaciones y exportaciones, según se indica: A) Otorgar poderes y suscribir todo los documentos que se presenten y tramiten ante las administraciones de aduanas de la dirección de impuestos y aduanas -DIAN- así como rendir declaraciones, atender visitas e inspecciones y firmar las correspondientes actas, atender directamente cuando ello sea requerido y en general obrar como apoderado especial ante las autoridades aduaneras en todas las operaciones relacionadas con el comercio exterior. B) Otorgar

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

poderes y suscribir todos los documentos que se presenten tramiten ante las sociedades portuarias de Buenaventura, Cartagena y Barranquilla así como responder y atender los trámites directamente o a través de apoderados. C) Otorgar poderes especiales y generales, otorgar garantías y suscribir todos los documentos que se presenten y tramiten ante las navieras y empresa administradoras de contenedores para el manejo y retiro de ellos. D) Otorgar poderes especiales y generales a las sociedades de intermediación aduanera -SIA- y suscribir todos los documentos que se presenten y tramiten de acuerdo con la normatividad legal sobre la materia. E) Suscribir las cartas de antinarcóticos que se presentan ante la policía aeroportuaria bien directamente o autorizando a los jefes de bodega de Yumbo y Jamundí para ese trámite, documentos dentro de los trámites de exportaciones o reembarques de mercancías, y en general atender todas la diligencias directamente u otorgar poder aquí a un tercero. E) Suscribir, sin límite de cuantía, contratos de construcción y de obra que se realicen y presenten en las planta de TECNOQUIMICAS S.A. localizadas en todo el país. F) Suscribir contratos sin limitación de cuantía que tenga que ver con la adquisición de equipos y maquinaria, reparación adecuación, instalación, servicios técnicos y de asesoría. G) Suscribir contratos de fabricación con terceros bien sea que TECNOQUÍMICAS obre como fabricante o como propietarios. H) Suscribir contratos de confidencialidad de información con proveedores nacionales y extranjeros. PARÁGRAFO: En la atención de todos los asuntos mencionados tendrá la facultad de designar apoderados para iniciar responder requerimientos o demandas, hacerse parte en procesos de carácter judicial o administrativo de cualquier orden.

5- Poder a CARLOS ARTURO PEÑA NIETO, ANGELA MARIA CORREA CARDONA. Se otorga poder a CARLOS ARTURO PEÑA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483,439, ANGELA MARIA CORREA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.835.555 de Cali, para que representen a TECNOQUÍMICAS SA. en: A) En todos los asuntos cambiarios, con facultad para firmar declaraciones de cambio sea con créditos en moneda extranjera, por movimientos de las cuentas corrientes de compensación, importaciones de bienes y servicios, transferencias y otros conceptos, registro de préstamos en moneda extranjera otorgados a la empresa en su condición de residente y todos aquellos documentos, declaraciones o respuestas a requerimientos que deban hacerse ante el banco de la república u otras entidades gubernamentales respecto de operaciones en el mercado cambiario. Los apoderados suscribirán todo los documentos y realizarán todos los actos que obliguen a la sociedad ante las autoridades cambiarias, pudiendo igualmente notificarse de todas as actuaciones, actos administrativos, diligencias o gestiones relacionadas o que se deriven de dicha actividad y en general, para que asuman la personería a nombre de TECNOQUIMICAS S.A., bien sea directamente o a través de apoderado, siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso quede sin la debida representación en la salvaguardia de sus derechos y cumplimiento de obligaciones de carácter cambiarlo y en los asuntos concernientes para la materias de que trata este poder. En relación con el sector financiero: A) Suscribir los contratos de crédito y leasing con los bancos, entidades financieras, compañías de financiamiento comercial, de acuerdo con los cupos fijados por la Junta directiva, así como los pagarés, los contratos de garantía prenda e hipotecaria, la confirmación de forwards y de todos los demás documentos que sean readquiridos para la culminación y formalización de estos trámites. Estas facultades igualmente aplican para todos los créditos que otorgue el banco de comercio exterior de Colombia - Bancoldex. B) Suscribir los formatos y contratos de aperturas de cuentas corrientes, ahorros, servicios de banca virtual, los de proveedores para pagos por transferencia electrónica

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y los formularios únicos de conocimiento de persona jurídica que exige el sector financiero. C) Suscribir las letras de cobranza y las cartas de crédito. D) Solicitar, comprar y vender TIDIS, así como como traspasar TIDIS entre las compañías del grupo TECNOQUIMICAS. De la misma forma, firmar todos los documentos relacionados con estos trámites. En relación con las Compañías Aseguradoras: A) Suscribir documentos de reclamación y otorgar poderes para que comparezcan a las audiencias de reclamaciones, así como los documentos de transacción, estas facultades se otorgan sin limitación de cuantía B) Suscribir las cartas de no reclamación a las Compañías aseguradoras por ocurrencia de siniestros y las respectivas constancias. C) Suscribir los documento requeridos por el sistema de información para la prevención de lavado de activos D) Formular peticiones relacionadas con las facultades otorgadas. PARÁGRAFO 1. En la atención de todos los asuntos mencionados tendrá la facultad de designar apoderados para iniciar, responder requerimientos o demandas, o hacerse parte en procesos de carácter judicial o gubernativo. PARÁGRAFO II. Los apoderados ejercerán sus funciones de manera individual y sin orden de prelación.

6- Poder a ADRIANA JIMÉNEZ MERA, Se otorga poder a ADRIANA JIMÉNEZ MERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.174.077 de Palmira, para el desarrollo de las siguientes facultades: A) Otorgar poder y constituir mandatarios para iniciar la acciones civiles, comerciales y penales tendientes a la recuperación de la cartera, sin limitación de cuantía, con expresas facultades para asistir en nombre de la sociedad las audiencias de conciliación, con autorizaciones para transigir, desistir, conciliar comprometer a la sociedad en todos los procesos, gestiones judiciales, administrativa o reclamaciones extra proceso en que intervenga en asunto relacionados con la deudas a favor de TECNOQUÍMICAS S.A. B) Suscribir los contratos de arrendamiento de inmuebles, su modificación y o terminación, inventarios y anexos pertinentes, bien sea que la sociedad obre como arrendador o arrendatario, sin limitación de cuantía. Esta función la podrá ejercer directamente o mediante la designación de apoderados. C) Suscribir los formatos de autorización de creación clientes y proveedores de la empresa. D) En relación con los vehiculos de todo tipo que figuren a nombre de TECNOQUIMICAS, tiene la facultad de suscribir los formularios oficiales para todo tipo de trámite, entre ellos el traspaso, que se requiera realizar, ante las secretarías de tránsito y ante las autoridades de tránsito y transporte de cualquier orden, así como firmar todo tipo de contratos relacionados con los vehículos. E) Expedir y firmar certificaciones dirigidas a Datacrédito o a cualquier central de riesgo, así como adelantar cualquier trámite que se requiera ante estas instituciones. F) Representar a TECNOQUIMICAS en los procesos de reorganización empresarial y liquidación judicial promovidos por terceros, en los que TECNOQUIMICAS tenga algún interés; teniendo facultad para suscribir cualquier documento requerido dentro del proceso. PARÁGRAFO. En la atención de todos los asuntos mencionados tendrá la facultad de designar apoderados para iniciar, responder requerimientos o demandas, o hacerse parte en procesos de carácter judicial o administrativo de cualquier orden.

8- Poder a ANA MARIA ALVAREZ ROBLEDO. Se otorga poder a ANA MARÍA ÁLVAREZ ROBLEDO, identificada con cédula de ciudadanía no. 31.170.896 de Palmira, para que ejerzan las siguientes facultades: A) Representar a la sociedad, sin limitación alguna en todas las licitaciones públicas, privadas o de cualquier otra modalidad de contratación en que esté interesada participar TECNOQUIMICAS S.A. esta facultad comprende la de presentar propuestas, aceptar adjudicaciones, firmar todos los anexos que sean requeridos dentro del respectivos proceso licitatorio (tales como carta de presentación, formatos kardex,

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

propuestas económicas, formatos técnicos, etc., y demás documentos que requieran la firma del representante legal. B) Formular suscribir las observaciones que se hagan a los pliegos de las licitaciones y participar en todos los trámites que antecedan a la apertura de las licitaciones, así como la de interponer todos los recursos que sean procedentes en la vía gubernativa con facultades para designar apoderados para la atención de ellos. C) Contratar y firmar todas las pólizas que se requieran para concurrir a las licitaciones y para firmar y formalizar los contratos que sean adjudicados a la sociedad. D) Suscribir autorizaciones de uso de marca, cesiones de contratos en general, contratos de comodato, contratos de patrocinio, así como contratos de mutuo, de prestación de servicios, contratos de confidencialidad, suministro y distribución con personas jurídicas y naturales tanto nacionales como extranjeras, para todos los casos sin limitación de cuantía. E) Suscribir, sin límite de cuantía, todos los contratos de construcción, alquiler, instalación, servicios reparaciones y adecuaciones que se realicen y presenten en las plantas y sede administrativas de TECNOQUIMICAS en todo el país, autorizar modificaciones, darlos por terminado por cualquier causa, presentar reclamos ante las compañías aseguradoras exigir el pago de multas e indemnizaciones de cualquier tipo que estén pactadas en los respectivos contratos y el cumplimiento de ellos. F) Suscribir las modificaciones correcciones y aclaraciones de los contratos, así como las actas de terminación y liquidación ellos. F) Inscribir a las sociedades y renovar su registro único de proponente -RUP- o de la figura que la sustituya o modifique. E) Suscribir lo documentos y escrituras de donación, sin limitación alguna. G) Ante la superintendencia de industria y comercio, la superintendencia de sociedades, ministerio de trabajo, la unidad de gestión pensional y parafiscales, el ministerio de medio ambiente y de manera general ante cualquier autoridad del orden nacional departamental, y municipal o distrital, los citados apoderados están facultados para conciliar, formular solicitudes, suscribir y presentar recursos de la vía gubernativa actuar en procesos administrativos iniciados por las autoridades por cualquier causa suscribir todos los documentos que requieran presentar, rendir declaraciones notificarse directamente o por medio de apoderado, en todos los trámites que la sociedad requiera adelantar ante la entidad, así como designar apoderados para iniciar o actuar en procesos de carácter judicial o administrativo. H) Suscribir los contratos de prenda sobre vehículos de propiedad de terceros para respaldar los préstamos que la empresa otorgue y todos los documentos que sean requeridos para su formalización ante las secretarías de tránsito y/o movilidad de los respectivos municipios. Este puede también comprende la cancelación de las prendas y la firma de todos los documento que sean requeridos para tal fin. PARÁGRAFO I. En la atención de todos los asuntos mencionados tendrá la facultad de designar apoderados para notificarse de cualquier acto administrativo relacionado con las facultades arriba mencionadas, iniciar, responder requerimientos o demandas o hacerse parte en procesos de carácter judicial, gubernativos, tribunales de arbitramento y reclamos ante compañías aseguradoras.

PARÁGRAFO II. Los apoderados ejercerán sus funciones de manera individual y sin orden de prelación.

Los apoderados ejercerán sus funciones de manera individual y sin orden de prelación.

11- PODER A JULIAN ANDRÉS ORTEGA PINEDA. se otorga poder a JULIAN ANDRÉS ORTEGA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.770.201 de Yopal, para que obre como apoderado especial ante: A) El ministerio del medio ambiente y organismos de control ambiental del orden nacional, departamental, municipal y distrital, con facultades para formular solicitudes, suscribir todos los documentos que requieran presentar,

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

rendir declaraciones, notificarse directamente o por medio de apoderado, en todos los trámites de la sociedad requiera adelantar ante la entidad, así como designar apoderados para iniciar o responder procesos de carácter judicial o administrativo.

Por Escritura Pública No. 3106 del 04 de diciembre de 2020 Notaria Tercera de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2021 con el No. 35 del Libro V , Modificada por Documento privado del 31 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2023 con el No. 92 del libro V, Compareció EMILIO SARDI APARICIO, hábil para contratar y obligarse, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.434.582 y manifestó: PRIMERO: Que en el presente acto obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A. domiciliada en Cali-Valle del Cauca.

TERCERO: Que en la citada condición otorga poderes amplios y suficientes para que obren en nombre de la sociedad, conforme a la siguiente relación:

1. Poder a UBERNEY TORRES CANENCIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.984.580 expedida en Cali el 12 de septiembre de 1973 y CARLOS ALBERTO QUINTERO ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.440.778 expedida en Cali el 12 de mayo de 1995, para que en nombre y representación de TECNOQUIMICAS S.A., le represente en los siguientes actos: A] Firmar y presentar ante la Administración de impuestos y Aduanas nacionales- DIAN- o del organismo que haga sus veces, y ante las entidades territoriales competentes, en representación de la sociedad, las declaraciones de impuestos de nivel nacional, departamental distrital y municipal a que haya lugar, así como firmar y presentar cualquier otra obligación formal en materia tributaria, sea nacional o territorial. B] Notificarse en representación de la sociedad, de todas las actuaciones, actos, diligencias o gestiones que expida o realice la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- del organismo que haga sus veces, así como las expedidas por las entidades territoriales competentes, en relación con todos sus tributos y obligaciones formales y/o sustanciales que sean administradas por esa entidad. C] Presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN- o la entidad que asuma y desarrolle esas funciones, y ante las dependencias municipales, departamentales y distritales que administren los tributos de su competencia, todos los informes establecidos en la ley entre los que se encuentran, sin excluir otros informes que puedan ser expedidos en el marco de la ley fiscal: medios magnéticos, precios de transferencia, informe país - país, plan maestro, declaración informativa individual y documentación comprobatoria. D] Firmar declaraciones de cambios sea por créditos en moneda extranjera, por movimientos de las cuentas corrientes de compensación, importaciones de bienes y servicios, transferencias y otros conceptos, registro de préstamos en moneda extranjera otorgados a la empresa en su condición de residente y todos aquellos documentos, declaraciones o respuestas a requerimientos que deban hacerse ante el Banco de la República u otras entidades gubernamentales respecto de operaciones en el mercado cambiario. Los apoderados suscribirán todo los documentos y realizarán todos los actos que obliguen a la sociedad ante las autoridades cambiarias, pudiendo igualmente notificarse de todas las actuaciones, actos administrativos, diligencias o gestiones relacionadas o que se deriven de dicha actividad y en general, para que asuman la personería a nombre de Tecnoquímicas S.A., bien sea directamente o a

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

través de apoderado, siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso quede sin la debida representación en la salvaguardia de sus derechos y cumplimiento de obligaciones de carácter cambiario y en los estatutos concernientes para la materias de que trata este poder. El Responder en representación de la sociedad todo tipo de emplazamientos, requerimientos ordinarios y especiales, pliego de cargos, solicitudes de información y demás actos administrativos en relación con todos los tributos y obligaciones formales y/o sustanciales administradas por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales- DIAN- o por la entidad que asuma y desarrolle esas funciones y por las dependencias municipales, departamentales y distritales que administren los tributos y obligaciones formales y/o sustanciales de carácter territorial. F] Firmar y presentar solicitudes e información en general ante la DIAN y demás entidades gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal, para dar cumplimiento a las obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria, aduanera y cambiaria, que se encuentren en cabeza de la sociedad. G] Firmar y presentar solicitudes de devolución de (i) Saldos a favor, (ii) Pagos en exceso, (iii) Pago de lo no debido, que se generen ante la DIAN y demás entidades gubernamentales del orden nacional, departamental, distrital y municipal en cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria, aduanera y cambiaria, que se encuentren en cabeza de la sociedad. H) Realizar trámite de actualización y modificación del RUT- Registro Único Tributario - ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. I] En general, para que asuma la personería en nombre de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que ninguna obligación tributaria ni trámite o procedimiento tributario tanto en el ámbito nacional como territorial quede desatendido.

PARÁGRAFO 1: En la atención de todos los asuntos mencionados tendrá la facultad de designar apoderados para iniciar, responder requerimientos o demandas, o hacerse parte en proceso de carácter judicial, gubernativo, tribunales de arbitramento y reclamos ante las compañías aseguradoras. PARÁGRAFO 2: Los apoderados que designen los apoderados especiales, ejercerán sus funciones de manera individual y en orden de prelación. Los apoderados ejercerán sus funciones de manera individual sin orden de prelación.

Este mandato se otorga por término indefinido pudiendo ser modificado o revocado por escritura pública.

2. Poder a ANA MARÍA ALVAREZ ROBLEDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.170.896 de Palmira, expedida el 25 de agosto de 1984, JORGE ENRIQUE GIRALDO MONSALVE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.784.794 de Cali, expedida el 20 de abril de 1989, MANUEL ESTEBAN GÓMEZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.380.072, SOLANYI MERCEDES FARINANGO BRAVO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.959.599, CAROLINA LÓPEZ PIEDRAHITA con cédula de ciudadanía No 66.999.910 de Cali, expedida el 17 de abril de 1996 y ALICIA SÁENZ ARBELÁEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 29.667.647 de Palmira, expedida el 25 de septiembre de 1982, JUAN CAMILO CARDONA MELO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.666.199 de Cali, expedida el 11 de agosto de 2004 con tarjeta profesional de abogado No.193.140 de Consejo Superior de la Judicatura, para el desarrollo de las siguientes facultades A] Suscribir los contratos de trabajo del personal vinculado o que se vincule a Tecnoquímicas S.A., así como sus modificaciones y terminación. B] Suscribir contratos de aprendizaje y pasantías, así como sus modificaciones, adiciones y terminación. C] Suscribir acuerdos con los empleados de la sociedad. D] Comparecer directamente u otorgar poder para atender reclamaciones, trámites, requerimientos procesos de orden laboral, bien sea de carácter

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo o judicial ante la oficinas regionales o nacionales de trabajo, Ministerio de Trabajo y el Ministerio d Salud y Protección Social, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, y ante cualquier otra autoridad o entidad ante la que se inicie y tramite procedimientos de carácter laboral o relacionados con tema de la seguridad social. E] Firmar todos los documentos y atender o adelantar todos los trámites ante las cajas de compensación familiar, empresas prestadoras de servicios de salud (EPS), Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, Administradora de Riesgos Laborales (ARL), autoridades como Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud y Protección social, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, así como ante las entidades que hagan sus veces. F] Asistir en nombre de la sociedad a las audiencias de conciliación, declaraciones de parte y rendición de testimonios dentro de los procesos de la jurisdicción laboral y trámites administrativos, cuando ello sea requerido. G] Responder demandas de tutela directamente o a través de apoderado especial. H] Formular y presentar peticiones ante cualquier autoridad administrativa del orden nacional, departamental o municipal sobre temas relacionados con asuntos laborales y de seguridad social, así como notificarse de cualquier acto administrativo de carácter particular en el que Tecnoquímicas figure como interesado. I) Suscribir, sin límite de cuantía, los contratos de todo tipo con entidades educativas de todo orden. J] Suscribir los contratos de prenda sobre vehículos de propiedad de terceros para respaldar los préstamos que la empresa otorgue y todos los documentos que sean requeridos para su formalización ante las secretarías de tránsito y/o movilidad de los respectivos municipios. Este poder también comprende la cancelación de las prendas y la firma de todos los documentos que sean requeridos para tal fin.

Los apoderados ejercerán sus funciones de manera individual y sin orden de prelación.

3. Poder a GERMAN ALBERTO SUAREZ HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.722.521 de Cali, expedida el 30 de mayo de 1984 como Subgerente Financiero y Administrativo de la Regional Cundinamarca, con sede en Bogotá D.C.; a DIEGO FERNANDO MUÑOZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.452 de Sevilla, expedida el 28 de junio de 1991, como Subgerente Financiero y administrativo de la Regional Antioquia de la sociedad, con sede en Medellín; y JHONY ALEXANDER PARDO, identificado con C.C. 14.623.319 expedida el 8 de abril de 2002 en Cali, como Subgerente Financiero y Administrativo de la regional Atlántico de la sociedad, con sede en Barranquilla. Los mencionados funcionarios en sus respectivas regionales, las siguientes facultades: A] Para que en nombre de Tecnoquímicas S.A. y en asuntos que tengan que ver con sus respectivos distritos de ventas se notifiquen y promuevan acciones en nombre de esta ante entidades públicas, funcionarios o empleados nacionales, departamentales, distritales y municipales del orden judicial, administrativo policivo, penal o de fiscalía, ya sea en procesos, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones con facultades de desistimiento, allanamiento y conciliación, en los que el establecimiento esté vinculado como demandante, demandado o tercero interviniente. PARÁGRAFO: La faculte de conciliación, desistimiento y allanamiento se limita hasta la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes. B] Para que otorguen poderes y constituyan mandatarios para iniciar las acciones civiles, comerciales y penales tendientes a la recuperación de cartera, sin limitación de cuantía, con expresas facultades para asistir en nombre de la sociedad a las audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, con autorización para transigir, desistir, conciliar o comprometer a la sociedad en todos los procesos, gestiones judiciales, administrativos o reclamaciones extra proceso en que intervenga en asuntos relacionados con el establecimiento de comercio, con las limitaciones

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

previstas en el parágrafo del numeral anterior. C] Para que otorgue poderes y constituyan mandatarios para hacerse parte en los procesos concordatarios, de liquidación obligatoria, o reestructuración económicas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades o ante otra Superintendencias o entidades cuando se trate de otra clase de deudores, tendiente a la recuperación de la cartera, sin limitación de cuantía, con expresas facultades para asistir en nombre de la sociedad a los interrogatorios de parte, a las diversa audiencias, entre ellas las de conciliación, con autorización para transigir, desistir, conciliar o comprometer a la sociedad en todos los procesos, gestiones judiciales, administrativas o reclamaciones extra proceso en que intervenga en asuntos del establecimiento con las limitaciones previstas en el parágrafo del numeral Primero. D] Para suscribir los contratos de trabajo y darlos por terminado del personal vinculado o que se vincule al establecimiento de comercio y expedir certificaciones laborales. E] Para constituir apoderado o apoderados en desarrollo de la representación laboral, si así lo considera necesario. Teniendo suma diligencia para que Tecnoquímicas S.A., en ningún caso, quede sin la debida representación en la salvaguardia de sus derechos obligaciones laborales y a asistir en nombre de la sociedad a las diligencias de interrogatorios de parte. F] Suscribir contratos de prenda sobre vehículos de propiedad de terceros para respaldar los préstamos que la empresa otorgue todos los documentos que sean requeridos para su formalización ante las secretarías de tránsito y/o movilidad de los respectivos municipios. Este poder también comprende la cancelación de prendas y la firma de todos los documentos sean requeridos para tal fin. G] Para que en desarrollo de las actividades del establecimiento de comercio adquiera y enajene toda clase de bienes muebles cuya finalidad sea necesaria para el mejor desempeño de las actividades del establecimiento hasta por la suma que indiquen los manuales y procedimientos internos de la sociedad. Estos poderes estarán vigentes hasta tanto sean revocados o modificados expresamente por documento privado. Los apoderados ejercerán sus funciones de manera individual y sin orden de prelación. H] Suscribir contratos de aprendizaje y pasantías así como sus modificaciones, adiciones y terminación.

Por Escritura Pública No. 1591 del 17 de junio de 2021 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2021 con el No. 111 del Libro V , Compareció EMILIO SARDI APARICIO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.434.582 de Cali, de nacionalidad colombiana, quien obra en nombre y representación de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A. con Nit. 890.300.466-5. y manifestó: Que en la citada condición otorga poder general, amplio y suficiente para que obre en nombre de la sociedad, conforme a la siguiente relación:

1. Poder a SANDRA MILENA DIAZ PATIÑO. Se otorga poder especial a Sandra Milena Díaz Patiño, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.538.159 de Bucaramanga, Santander, expedida el 26 de abril de 2001, para el desarrollo de las siguientes facultades: A) Suscribir los contratos de trabajo del personal vinculado o que se vincule a TECNOQUIMICAS S.A., así como sus modificaciones y terminación. B) Suscribir contratos de aprendizaje y pasantías, así como sus modificaciones, adiciones y terminación. C) Suscribir acuerdos con los empleados de la sociedad. D) Formular y presentar peticiones ante cualquier autoridad administrativa del orden nacional, departamental o

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal sobre temas relacionados con asuntos laborales y de seguridad social, así como notificarse de cualquier acto administrativo de carácter particular en el que TECNOQUIMICAS S.A. figure como interesado. E) Suscribir los contratos de prenda sobre vehículos de propiedad de terceros para respaldar los préstamos que la empresa otorgue y todos los documentos que sean requeridos para su formalización ante las secretarías de tránsito y/o movilidad de los respectivos municipios. Este poder también comprende la cancelación de las prendas y la firma de todos los documentos que sean requeridos para tal fin. F) Comparecer directamente, otorgar poder para atender reclamaciones y procesos de orden laboral, bien sea de carácter administrativo o judicial ante las oficinas regionales de trabajo, Ministerio de Trabajo y ante cualquier otra autoridad o entidad ante la que se inicie y tramite procedimientos de carácter laboral o relacionados con tema de la seguridad social. G) Firmar todos los documentos y atender todos los trámites ante las cajas de compensación familiar, empresas prestadoras de servicios de salud (EPS), fondos de pensiones y cesantías, administradora de riesgos laborales (ARL), Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. Esta facultad también comprende la designación de apoderados.

Por documento privado del 10 de agosto de 2021 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2021 con el No. 128 del Libro V EMILIO SARDI APARICIO, identificado con cédula de ciudadanía No.14.434.582, en mi calidad de representante legal de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A. con NIT 890.300.466-5, legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia por medio de la escritura pública No.2670 del 12 de junio de 1957 de la Notaría Segunda de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el No.16627 del Libro IX, otorgo PODER ESPECIAL al señor ALVARO CAICEDO MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 6.404.118 de Pradera - Valle, para recibir todas las comunicaciones, y representar a la sociedad TECNOQUIMICAS S.A. como MIEMBRO de LOGYCA/ASOCIACION.

Por Escritura Pública No. 3210 del 11 de octubre de 2021 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2022 con el No. 1 del Libro V , modificada por la Escritura Pública No. 1203 del 24 de mayo de 2023 Notaria Tercera de Cali, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2023 con el No. 86 del Libro V, Compareció EMILIO SARDI APARICIO, hábil para contratar y obligarse, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.434.582 y manifestó: PRIMERO: Que en el presente acto obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad TECNOQUÍMICAS S.A.

TERCERO: Que en la citada condición otorga poderes amplios y suficientes para que obren en nombre de la sociedad, conforme a la siguiente relación: Se otorga poder a ANTONIO JAIRO RAMIREZ ECHAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.741.040 de Cali, expedida el 30 de septiembre de 1985 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 58.401 del Consejo Superior de la Judicatura, JUAN CAMILO CARDONA MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.666.199 de Cali, expedida el 11 de agosto de 2004 con tarjeta profesional de abogado No. 193.140 del Consejo Superior de la Judicatura, JUAN CAMILO ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No.

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1.144.042.919 de Cali, expedida el 31 de marzo de 2009, con tarjeta profesional No. 255.634 del Consejo Superior de la Judicatura y CAROLINA IDARRAGA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.857 432 de Cali, expedida el 15 de noviembre de 2012, con tarjeta profesional No. 308.246 del Consejo Superior de la Judicatura, MARIA CAMILA TOBAR SANCHEZ con cédula de ciudadanía No. 1.144.098.714 expedida en Cali el 30 de septiembre de 2015, y tarjeta profesional No. 350.725 del Consejo Superior de Judicatura, a LEIDY LEONELA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.673.436 y tarjeta profesional No. 297.406, para que ejerzan las siguientes facultades de manera indefinida en nombre de Tecnoquímicas S.A. A] Representar a la sociedad, con facultades de representación legal, en todas las etapas procesales dentro de cualquier pleito a nivel judicial, ante la Jurisdicción Ordinaria y de lo Contencioso Administrativo, en los que la sociedad actúe como demandante o demandado y en consecuencia estará facultado para promover acciones judiciales, notificarse de actuaciones judiciales, contestar demandas presentar recursos, conciliar, transigir, comprometer, desistir, allanarse y realizar cualquier actuación judicial que se requiera. Esta facultad se extiende a los procesos arbitrales en los que se encuentre vinculado la sociedad en cualquier calidad. La facultad incluye la posibilidad de constituir apoderados en desarrollo de esta representación, revocar y sustituir dichos poderes cuando lo estimen procedente. La facultad para transigir o conciliar se encuentra limitada a la suma de quinientos salarios mínimos mensuales vigentes. B] Representar a la sociedad, con facultades de representación legal, para atender diligencias de interrogatorio de parte y declaración de parte en cualquier proceso judicial o trámite administrativo al que sea convocado el representante legal de la sociedad. Esta facultad se extiende a los procesos arbitrales en los que se encuentre vinculado la sociedad en cualquier calidad. C] Representar a la sociedad, con facultades de representación legal, en procesos administrativos en cualquier modalidad procesal en que se encuentre vinculada, con facultades para notificarse de actos administrativos, contestar requerimientos, presentar recursos, conciliar, transigir, comprometer, desistir, allanarse, y realizar cualquier actuación procesal que se requiera. La facultad incluye la posibilidad de constituir apoderados en desarrollo de esta representación, revocar y sustituir dichos poderes cuando lo estimen procedente. PARÁGRAFO: La facultad para transigir a conciliar se limita a la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. D] Otorgar poderes y constituir mandatarios para iniciar las acciones judiciales de carácter civil, comercial y penal tendientes a la recuperación de los créditos a favor de la sociedad, bien sea representados en facturas, cheques, titulo valores o cualquier otro documento representativo de crédito, hasta por suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, con expresas facultades para asistir en nombre de la sociedad a las audiencias de conciliación que programen los jueces civiles municipales y del circuito, con autorización para transigir, desistir, conciliar o comprometer a la sociedad hasta por la cuantía indicada. E] Responder requerimientos de información expedidos por la autoridades administrativas y judiciales, con la facultad de notificarse de los actos administrativos a los que haya lugar, presentar aclaraciones, correcciones, solicitudes de ampliación de plazo, entre otras que se requieran para cumplir con el requerimiento. F] Representar a la sociedad dentro de los trámites de concordatos, procesos de reestructuración económica previstos en la Ley 550 de 1999, y modificados por el régimen de insolvencia empresarial y de persona natural no comerciante, regulados en las leyes 1116 de 2006 y 1380 de 2010 y las demás normas que las adicionen o modifiquen, o que llegaren a regular los procedimientos de insolvencia o liquidez de personas naturales o jurídicas, así como las liquidaciones

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obligatorias que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades o ante las entidades pertinente, cuando se trate de otra clase de acreedores o ante los juzgados civiles, con expresas facultades para transigir, desistir, conciliar o comprometer, nombrar apoderados, presentar los créditos, aportar las pruebas que estime necesarias, asistir a las audiencias preliminares y definitivas, acordar fórmulas de pago, recibir y en general para ejercer todas aquellas gestiones necesarias para obtener el reconocimiento y pago de los créditos presentados. Las facultades aquí establecidas están limitadas para los créditos hasta por cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. PARÁGRAFO: Igualmente quedan facultados para aceptar y representar a Tecnoquímicas cuando la empresa sea nombrada en Junta de Acreedores o en órganos equivalentes o similares, en los procesos que tramiten ante la Superintendencia de sociedades o ante las entidades pertinentes cuando se trate de otra clase de deudores. G] Representar a Tecnoquímicas en los procedimientos de conciliación que los deudores de la sociedad convoquen ante las entidades facultadas para ello con el fin de obtener un acuerdo en el pago de las acreencias, con expresas facultades para transigir, desistir, conciliar o comprometer y recibir, facultades que se limitan hasta por la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. H] Revisar los expedientes de los procesos judiciales de carácter ejecutivo en que la sociedad sea parte demandante, en todo el territorio nacional, para la recuperación de sus acreencias. I] Aprobar y suscribir acuerdos privados de pago y conciliaciones de obligaciones a favor de Tecnoquímicas por la venta de sus propios productos hasta por la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. J] Representar a la sociedad, con facultades de representación legal, en las audiencias de conciliación tanto extrajudiciales como en virtud de un proceso judicial o administrativo, con plenas facultades para conciliar desistir, allanarse y comprometer. K] Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, o las oficinas o autoridades nacionales que correspondan, incluido, pero sin limitarse a todo lo relacionado con el trámite de obtención, renovación modificación y certificación de registros sanitarios, respuestas de autos, revisiones de oficio, cambios de nombre y marcas de productos, reformulaciones y adiciones en la línea de productos, cambios de importador y fabricante, cesiones de registros sanitarios, certificaciones de fórmula y exclusividad, modificaciones en la modalidad del registro sanitario, renunciaciones a registros sanitarios, desistimientos de trámites, certificaciones sobre la línea completa de productos, licencias de funcionamiento de las plantas, certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), certificados de capacidad y de normas técnicas de fabricación, certificaciones de exclusión de IVA trámites de solicitud de autorización de publicidad y recursos ante el Comité de Publicidad y la Comisión Revisora, suscripción de actas de visita, así como responder requerimientos, y hacer declaraciones dentro investigaciones administrativas que por quejas o denuncias haga la Subdirección de Vigilancia y Control del Invima, o cualquiera de sus dependencias y de las demás entidades o seccionales de salud; los apoderados quedan igualmente facultados para elevar solicitudes, peticiones, reclamaciones, formular enmiendas, presentar recursos, oposiciones, solicitudes de corrección, solicitud de conceptos, presentar denuncias, abonar todos los impuestos y cuotas, y efectuar todos los pagos determinados por la ley, recibir todos los documentos y valores, llenar cualquier otro requisito, tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de los derechos e intereses de esta Compañía, recibir, notificarse y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales y en general para adelantar cualquier trámite que se requiera ante el Instituto y sus dependencia o ante la oficina o autoridad que corresponda. K]

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante el Ministerio de Justicia o cualquiera de sus dependencias incluido sin limitarse al Consejo Nacional de Estupefacientes, sin limitarse a la solicitud de autorización de cupos de sustancias controladas, solicitudes de corrección de resoluciones, desistimientos de trámites y solicitudes, aclaraciones, respuestas a requerimientos, solicitud de conceptos y en general cualquier trámite que sea necesario adelantar ante ésta entidad o la que haga sus veces. L] Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o las oficinas o autoridades nacionales que correspondan, incluido, pero sin limitarse a las actuaciones requeridas para dirimir las controversias judiciales, administrativas e investigaciones administrativas en temas de propiedad Intelectual, protección del consumidor, protección de la competencia y protección de datos personales, reglamentos técnicos y metrología legal, investigaciones preliminares, procesos sancionatorios de carácter administrativo, presentar solicitudes de prácticas extraprocesales y atender las mismas en calidad de apoderado judicial, así como a oponerse a su práctica; trámites de obtención, renovación y afectación de nuevas creaciones (patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales) y signos distintivos (marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales); trámites de autorización de integraciones empresariales, de registro y actualización de bases de datos; con facultades para presentar declaraciones de parte, elevar solicitudes, peticiones, formular incidentes, reclamaciones, presentar recursos, revocatorias directas, oposiciones, solicitudes de corrección, solicitud de conceptos, presentar denuncias, responder requerimientos, efectuar todos los pagos determinados por la ley, recibir todos los documentos y valores, llenar cualquier otro requisito, conciliar, transar, renunciar a términos, notificarse y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales y en general para adelantar cualquier trámite que se requiera ante la SIC y sus dependencias, o ante la oficina o autoridad que haga sus veces en el nivel local y/o departamental. M] Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, incluido, pero sin limitarse a los trámites necesarios para la aprobación de compra de medicamentos y materias primas de control especial, elevar solicitudes de corrección de resoluciones, desistimientos, aclaraciones, respuestas a requerimientos, solicitud de conceptos y en general cualquier trámite que sea necesario adelantar ante ésta entidad o la que haga sus veces. N] Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar - COLJUEGOS, incluido pero sin limitarse a la solicitud de no objeción para la realización de actividades promocionales consistentes en juegos de suerte y azar que realice la Compañía con el fin de impulsar sus ventas, responder requerimientos, hacer aclaraciones, presentar recursos, solicitar conceptos y en general cualquier trámite y solicitud que sea necesario adelantar ante ésta entidad o la que haga sus veces. O] Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante el Instituto Colombiano Agropecuario y Ministerio de Medio Ambiente, incluido pero sin limitarse a la solicitud de licencias, autorizaciones para importar y exportar, obtención de registros, solicitud de conceptos, contestar requerimientos, presentar declaraciones, suministrar información requerida, solicitar conceptos y en general cualquier trámite y solicitud que sea necesario adelantar ante ésta entidad o la que haga sus veces. P] Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante el Ministerio de Protección Social, Secretarías de Salud e Instituto Nacional de Salud, incluido, pero sin limitarse a la presentación del cualquier solicitud de apertura de investigación, solicitud concepto, responder requerimientos por quejas o investigaciones y demás solicitudes y trámites que deban adelantarse ante

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

estas entidades o las que hagan sus veces. Q] Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante cualquier entidad del orden nacional, local o municipal, que haga requerimientos o solicite aclaraciones a la Compañía en el curso de cualquier tipo de trámite administrativo, para lo cual los apoderados quedan debidamente facultados para presentar, contestar y aclarar y solicitar todo cuanto sea debido. Para efectos de todo lo anterior, faculto a los apoderados aquí nombrados, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios, presentar solicitudes, hacer declaraciones, pagar derechos, probar explotaciones, solicitar testimonios, recibir documentos, formular todos los recursos, que sean procedentes, peticiones, reclamos con atribuciones para desistir y conciliar, otorgar poderes, sustituirlos y reasumirlos. Así mismo los apoderados están autorizados para hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas para los fines arriba indicados con todas las demás facultades generales y especiales que fueren necesarias, pudiendo atender así mismo las notificaciones que directa o indirectamente se generen de los actos, actuaciones, diligencias o gestiones que tengan relación de causalidad por los susodichos trámites.

CUARTO: Poder especial a JULIAN ANDRÉS ORTEGA PINEDA. Se otorga poder especial a Julián Andrés Ortega Pineda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.770.201 de Yopal, expedida el 17 de marzo de 1999 para que obre como apoderado especial de la sociedad ante: El Ministerio del Medio Ambiente, organismos de control ambiental del orden nacional, departamental municipal y distrital, Corporaciones Autónomas Regionales como la CVC y la CRC, sin limitarse a ella, autoridades de licencias ambientales como el ANLA, sin limitarse a ella, con facultades para adelantar trámites de permisos ambientales, licencias, autorizaciones, solicitar certificados, actuar en procesos administrativos, rendir declaraciones, contestar requerimientos, presentar recursos y notificarse directa o indirectamente de actos administrativos. Igualmente el apoderado está facultado para designar apoderados para iniciar o responder procesos de carácter judicial o administrativo.

Por documento privado del 10 de noviembre de 2021 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2022 con el No. 6 del Libro V

EMILIO SARDI APARICIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14434582, en mi calidad de representante legal de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A. legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia por medio de la Escritura Pública No. 2670 de Junio 12 de 1957 de la Notaría Segunda del Círculo de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el No. 16627 del Libro IX, otorgo PODER ESPECIAL a la señora DIANA MARÍA GIL SAAVEDRA identificada con cédula de ciudadanía No. de 29362970 el 04 de agosto del 2000 en Cali - Valle del Cauca, para el desarrollo de las siguientes facultades:

A) Suscribir los contratos de trabajo del personal vinculado o que se vincule TECNOQUIMICAS S.A., así como sus modificaciones y terminación.

5) Suscribir contratos de aprendizaje y pasantías, así como sus modificaciones, adiciones y terminación.

C) Suscribir acuerdos con los empleados de la sociedad.

D) Formular presentar peticiones ante cualquier autoridad administrativa del orden

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional departamental o municipal sobre temas relacionados con asuntos laborales y de seguridad social, así como notificarse de cualquier acto administrativo de carácter particular en el que TECNOQUÍMICAS SA figure como interesado.

E) Comparecer directamente, otorgar poder para atender reclamaciones y procesos de orden laboral de bien sea de carácter administrativo o judicial ante las oficinas regionales de trabajo, ministerio de trabajo y ante cualquier otra autoridad o entidad ante la que se inicie y tramite procedimientos de carácter laboral o relacionados con tema de seguridad social.

Por Escritura Pública No. 4559 del 12 de diciembre de 2022 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2023 con el No. 4 del Libro V Compareció EMILIO SARDI APARICIO, hábil para contratar y obligarse, con C.C. No. 14434582 y manifestó:

PRIMERO: Que en el presente acto obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad TECNOQUIMICAS S A, con NIT 890300466-5, domiciliada en Cali, Valle del Cauca. SEGUNDO: Que por medio de este instrumento otorga poderes amplios y suficientes para que obren en nombre de la sociedad, conforme a la siguiente relación:

Poder a YENNY ALEJANDRA TRASLAVIÑA PARRADO, se otorga poder especial a YENNY ALEJANDRA TRASLAVIÑA PARRADO identificada con cedula 40189192, para el desarrollo de las siguientes facultades:

A) Realizar todos los trámites y firmar todos los documentos relacionados con el procedimiento de otorgamiento de licencia de venta de los productos veterinarios de la sociedad, incluido sin limitarse a los trámites de renovación modificación y aclaración de las licencias de venta, bien sea ante el Instituto colombiano agropecuario - ICA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Ministerio de Salud y Protección social, Instituto Nacional de Salud - INS, o ante las autoridades administrativas competentes en lo relacionado con los trámites que permitan la comercialización de ese tipo de productos.

B) En relación con los actos de las autoridades sanitarias y regulatorias, se otorga facultades para presentar recursos en la vía gubernativa, notificarse de acto administrativos, dar respuestas y aclaraciones a requerimientos de la autoridad, presentar derechos de petición, realizar pagos y suscribir todo tipo de documento. En términos generales queda facultada para realizar cualquier tipo de trámite y adelantar cualquier actuación administrativa que se requiera para la obtención de la licencia de venta de los productos veterinarios.

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 345 del 17 de febrero de 2023 Notaria Tercera de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2023 con el No. 41 del Libro V , Compareció EMILIO SARDI APARICIO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.434.582 , quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A. con Nit. 890.300.466-5, otorga Poderes amplios y suficientes para que obren en nombre de la sociedad, conforme a la siguiente relación: Se otorga poder a ANTONIO JAIRO RAMIREZ ECHAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.741.040 de Cali, expedida el 30 de septiembre de 1985 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 58. 401 del Consejo Superior de la Judicatura y a AURA MARIA ABADIA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.063.240 de Buga, expedida el 25 de junio de 2004, para que ejerzan las siguientes facultades: A) Representar a la sociedad sin limitación alguna en todas las licitaciones públicas, privadas o de cualquier otra modalidad de contratación en que esté interesada participar TECNOQUIMICAS S.A. Esta facultad comprende la de presentar propuestas, aceptar adjudicaciones, firmar todos los anexos que sean requeridos dentro del respectivos proceso licitatorio (tales como carta de presentación, formatos kardex, propuestas económicas, formatos técnicos, etc), y demás documentos que requieran la firma del representante legal. B) Formular y suscribir las observaciones que se hagan a los pliegos de las licitaciones y participar en todos los trámites que antecedan a la apertura de las licitaciones, así como la de interponer todos los recursos que sean procedentes en la vía gubernativa con facultades para designar apoderados para la atención de ellos. C) Contratar y firmar todas las pólizas que se requieran para concurrir a las licitaciones y para firmar y formalizar los contratos que sean adjudicados a la sociedad. D) Suscribir autorizaciones de uso de marca, cesiones de contratos en general, contratos de comodato, contratos de patrocinio, así como contratos de mutuo, de prestación de servicios, contratos de confidencialidad, suministro y distribución con personas jurídicas y naturales tanto nacionales como extranjeras, para todos los casos sin limitación de cuantía. E) Suscribir, sin límite de cuantía, todos los contratos de construcción, alquiler, instalación, servicios reparaciones y adecuaciones que se realicen y presenten en las plantas y sedes administrativas de TECNOQUIMICAS en todo el país; autorizar modificaciones, darlos por terminado por cualquier causa, presentar reclamos ante las compañías aseguradoras exigir el pago de multas e indemnizaciones de cualquier tipo que estén pactadas en los respectivos contratos y el cumplimiento de ellos. F) Suscribir las modificaciones correcciones y aclaraciones de los contratos, así como las actas de terminación y liquidación ellos. F) Inscribir a las sociedades y renovar su registro único de proponente -RUP- o de la figura que la sustituya o modifique. E) Suscribir lo documentos y escrituras de donación, sin limitación alguna. G) Ante la superintendencia de Industria y Comercio, la superintendencia de sociedades, ministerio de trabajo, la unidad de gestión pensional y parafiscales, el ministerio de medio ambiente y de manera general ante cualquier autoridad del orden nacional departamental, y municipal o distrital, el apoderado estará facultado para conciliar, formular solicitudes, suscribir y presentar recursos de la vía gubernativa actuar en procesos administrativos iniciados por las autoridades por cualquier causa suscribir todos los documentos que requieran presentar, rendir declaraciones notificarse

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente o por medio de apoderado, en todos los trámites que la sociedad requiera adelantar ante la entidad, así como designar apoderados para iniciar o actuar en procesos de carácter judicial o administrativo. H) Suscribir los contratos de prenda sobre vehículos de propiedad de terceros para respaldar los préstamos que la empresa otorgue y todos los documentos que sean requeridos para su formalización ante las secretarías de tránsito y/o movilidad de los respectivos municipios. Este poder también comprende la cancelación de las prendas y la firma de todos los documentos que sean requeridos para tal fin.

PARAGRAFO I. En la atención de todos los asuntos mencionados tendrá la facultad de designar apoderados para notificarse de cualquier acto administrativo relacionado con las facultades arriba mencionadas, iniciar, responder requerimientos o demandas o hacerse parte en procesos de carácter judicial, gubernativos, tribunales de arbitramento y reclamos ante compañías aseguradoras.

Por documento privado del 31 de marzo de 2023 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2023 con el No. 55 del Libro V , EMILIO SARDI APARICIO, mayor de edad, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.434.582, actuando en nombre y representación legal de la sociedad TECNOQUÍMICAS S.A. sociedad anónima constituida de conformidad con la ley colombiana como persona jurídica sujeto de derechos y obligaciones, domiciliada en la ciudad de Cali e identificada con NIT. No. 890.300.466-5, a través del presente escrito me permito otorgar nuevo PODER ESPECIAL al señor FÉLIX DAVID ARENAS, identificado con cédula ciudadanía 1.098.654.898, para el desarrollo de las siguientes facultades:

- a) Suscribir los contratos de trabajo de personal vinculado o que se vincule a TECNOQUIMICAS S.A., así como sus modificaciones y terminación.
- b) Suscribir contratos de aprendizaje y pasantías así como sus modificaciones, adiciones y terminación.
- c) Suscribir acuerdos con los empleados de la sociedad.
- d) Formular y presentar peticiones ante cualquier autoridad administrativa del orden nacional, departamental o municipal sobre temas relacionados con asuntos laborales y de seguridad social, así como notificarse de cualquier acto administrativo de carácter particular en el que TECNOQUIMICAS S.A. figure como interesado.
- e) Suscribir los contratos de prenda sobre vehículos de propiedad de terceros para respaldar los préstamos que la empresa otorgue y todos los documentos que sean requeridos para su formalización ante las secretarías de tránsito y/o movilidad de los respectivos municipios. Este poder también comprende la cancelación de las prendas y la firma de todos los documentos que sean requeridos para tal fin.
- f) Comparecer directamente, otorgar poder para atender reclamaciones y procesos de orden laboral, bien sea de carácter administrativo a judicial ante las oficinas regionales de trabajo, Ministerio del Trabajo y ante cualquier otra autoridad o entidad ante la que se inicie y tramite procedimientos de carácter laboral o relacionados con tema de la seguridad social.
- g) Firmar todos los documentos y atender todos los trámites ante las cajas de compensación familiar, empresas prestadoras de servicios de salud (EPS), fondos de

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pensiones y cesantías, administradora de riesgos laborales (ARL) Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Esta facultad también comprende la designación de apoderados.

El presente poder se otorga como la disponen las leyes colombianas.

Por documento privado del 31 de marzo de 2023 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de julio de 2023 con el No. 91 del Libro V PODER ESPECIAL al señor JOHNATAN VELASQUEZ VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.094.902.013, para el desarrollo de las siguientes facultades:

a) Para que en nombre de TECNOQUÍMICAS SA. y en asuntos que tengan que ver con sus respectivos distritos de ventas se notifiquen y promuevan acciones en nombre de esta ante entidades públicas, funcionarios o empleados nacionales, departamentales, distritales y municipales del orden judicial, administrativo policivo, penal o de fiscalía; ya sea en procesos, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones con facultades de desistimiento, allanamiento y conciliación, en los que el establecimiento esté vinculado como demandante, demandado o tercero interviniente.

PARÁGRAFO: La faculte de conciliación, desistimiento y allanamiento se limita hasta la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes. .

b) Para que otorguen poderes y constituyan mandatarios para iniciar las acciones civiles, comerciales y penales tendientes a la recuperación de cartera, sin limitación de cuantía, con expresas facultades para asistir en nombre de la sociedad a las audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, con autorización para transigir, desistir, conciliar o comprometer a la sociedad en todos los procesos, gestiones. Judiciales, administrativos o reclamaciones extra proceso en que intervenga en asuntos relacionados con el establecimiento de comercio, con las limitaciones previstas en el parágrafo del numera anterior.

c) Para que otorgue poderes y constituyan mandatarios para hacerse parte en los procesos concordatarios, de liquidación obligatoria, o reestructuración económicas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades o ante otra Superintendencias o entidades cuando se trate de otra clase de deudores, tendiente a la recuperación de la cartera, sin limitación de cuantía, con expresas facultades para asistir en nombre de la sociedad a los interrogatorios de parte, a las diversa audiencias, entre ellas las de conciliación, con autorización para transigir, desistir, conciliar o comprometer a la sociedad en todos los procesos, gestiones judiciales, administrativas o reclamaciones extra proceso en que intervenga en asuntos del establecimiento con las limitaciones previstas en el parágrafo del numeral Primero.

d) Para suscribir los contratos de trabajo y darlos vinculado o que se vincule al establecimiento certificaciones laborales.

e) Para constituir apoderado o apoderados en desarrollo de la representación laboral, si así lo considera necesario, Teniendo suma diligencia para que TECNOQUÍMICAS SA., en ningún caso, quede sin la debida representación en la salvaguardia de sus derechos obligaciones laborales y a asistir en nombre de la sociedad a las diligencias de interrogatorios de parte.

f) Suscribir contratos de prenda sobre vehículos de propiedad de terceros para

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

respaldar los préstamos que la empresa otorgue todos los documentos que sean requeridos para su formalización ante las secretarías de tránsito y/o movilidad de los respectivos municipios. Este poder también comprende la cancelación de prendas y la firma de todos los documentos sean requeridos para tal fin.

g) Para que en desarrollo de las actividades del establecimiento de comercio adquiera y enajene toda clase de bienes muebles cuya finalidad sea necesaria para el mejor desempeño de las actividades del establecimiento hasta por la suma que indiquen los manuales y procedimientos internos de la sociedad. Estos poderes estarán vigentes hasta tanto sean revocados o modificados expresamente por documento privado. Los apoderados ejercerán sus funciones de manera individual y sin orden de prelación.

h) Suscribir contratos de aprendizaje y pasantías así como sus modificaciones, adiciones y terminación.

Por documento privado del 31 de julio de 2023 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No. 132 del Libro V EMILIO SARDI APARICIO, mayor de edad, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.434.582, actuando en nombre y representación legal de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A., sociedad anónima constituida de conformidad con la ley colombiana como persona jurídica sujeto de derechos y obligaciones, domiciliada en la ciudad de Cali e identificada con NIT No. 890.300.466-5, a través del presente escrito me permito otorgar PODER ESPECIAL a MARTHA LORENA BARCO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.933.743 de Vijes, para que represente a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante:

A. Suscribir los contratos de trabajo del personal vinculado o que se vincule TECNOQUIMICAS SA., así como sus modificaciones y terminación.

B. Suscribir contratos de aprendizaje y pasantías, así como sus modificaciones, adiciones y terminación.

C. Suscribir acuerdos con los empleados de la sociedad.

D. Formular y presentar peticiones ante cualquier autoridad administrativa del orden nacional, departamental o municipal sobre temas relacionados con asuntos laborales y de seguridad social; así como notificarse de cualquier acto administrativo de carácter particular en el que TECNOQUIMICAS S.A. figure como interesado.

E. Comparecer directamente, otorgar poder para atender reclamaciones y procesos de orden laboral, administrativo o judicial ante las oficinas regionales de trabajo, ministerio de trabajo y cualquier otra autoridad o entidad ante la se inicie y tramite procedimientos de carácter laboral o relacionados con tema de seguridad social.

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 14 de agosto de 2023 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2023 con el No. 141 del Libro V EMILIO SARDI APARICIO, mayor de edad, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.434.582, actuando en nombre y representación legal de la sociedad TECNOQUIMICAS SA. sociedad anónima constituida de conformidad con la ley colombiana como persona jurídica sujeto de derechos y obligaciones, domiciliada en la ciudad de Cali e identificada con NIT No. 890.300.466-5, a través del presente escrito me permito otorgar nuevo PODER ESPECIAL a la señora INGRID CONSTANZA PACHECO OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.096.547 de Cali, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 350.518 del Consejo Superior de la Judicatura, paraque represente a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante:

A. Representar a la sociedad, con facultades de representación legal, en todas las etapas procesales dentro de cualquier pleito a nivel judicial, ante la Jurisdicción Ordinaria y de lo Contencioso Administrativo, en los que la sociedad actúe como demandante o demandado y en consecuencia estará facultado para promover acciones judiciales, notificarse de actuaciones judiciales, contestar demandas presentar recursos, conciliar, transigir, comprometer, desistir, allanarse y realizar cualquier actuación judicial que se requiera. Esta facultad se extiende a los procesos arbitrales en los que se encuentre vinculada la sociedad en cualquier calidad. La facultad incluye la posibilidad de constituir apoderados en desarrollo de esta representación, revocar y sustituir dichos poderes cuando lo estimen procedente. La facultad para transigir o conciliar se encuentra limitada a la suma de quinientos salarios mínimos mensuales vigentes.

B. Representar a la sociedad, con facultades de representación legal, para atender diligencias de interrogatorio de parte y declaración de parte en cualquier proceso judicial o trámite administrativo al que sea convocado el representante legal de la sociedad. Esta facultad se extiende a los procesos arbitrales en los que se encuentre vinculada la sociedad en cualquier calidad.

C. Representar a la sociedad, con facultades de representación legal, en procesos administrativos en cualquier modalidad procesal en que se encuentre vinculada, con facultades para notificarse de actos administrativos, contestar requerimientos, presentar recursos, conciliar, transigir, comprometer, desistir, allanarse, y realizar cualquier actuación procesal que se requiera. La facultad incluye la posibilidad de constituir apoderados en desarrollo de esta representación, revocar y sustituir dichos poderes cuando lo estimen procedente. PARAGRAFO: La facultad para transigir a conciliar se limita a la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

D. Otorgar poderes y constituir mandatarios para iniciar las acciones judiciales de carácter civil, comercial y penal tendientes a la recuperación de los créditos a favor de la sociedad, bien sea representados en facturas, cheques, titulo valores o cualquier otro documento representantico de crédito, hasta por suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, con expresas facultades para asistir en nombre de la sociedad a las audiencias de conciliación que programen los juzgados civiles municipales y del circuito, con autorización para transigir, desistir, conciliar o comprometer a la sociedad hasta por la cuantía indicada.

E. Responder requerimientos de información expedidos por la autoridades administrativas

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y judiciales, con la facultad de notificarse de los actos administrativos a los que haya lugar, presentar aclaraciones, correcciones, solicitudes de ampliación de plazo, entre otras que se requieran para cumplir con el requerimiento.

F. Representar a la sociedad dentro de los trámites de concordatos, procesos de reestructuración económica previstos en la Ley 550 de 1999, y modificados por el régimen de insolvencia empresarial y de persona natural no comerciante, regulados en las leyes 1116 de 2006 y 1380 de 2010 y las demás normas que las adicionen o modifiquen, o que llegaren a regular los procedimientos de insolvencia o liquidez de personas naturales o jurídicas, así como las liquidaciones obligatorias que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades o ante las entidades pertinente, cuando se trate de otra clase de acreedores o ante los juzgados civiles, con expresas facultades para transigir, desistir, conciliar o comprometer, nombrar apoderados, presentar los créditos, aportar las pruebas que estime necesarias, asistir a las audiencias preliminares y definitivas, acordar fórmulas de pago, recibir y en general para ejercer todas aquellas gestiones necesarias para obtener el reconocimiento y pago de los créditos presentados. Las facultades aquí establecidas están limitadas para los créditos hasta por cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. PARAGRAFO: Igualmente queda facultado para aceptar y representar a TECNOQUIMICAS SA. cuando la empresa sea nombrada en Junta de Acreedores o en órganos equivalentes o similares, en los procesos que tramiten ante la Superintendencia de Sociedades o ante las entidades pertinentes cuando se trate de otra clase de deudores.

G. Representar a TECNOQUÍMICAS S.A. en los procedimientos de conciliación que los deudores de la sociedad convoquen ante las entidades facultadas para ello con el fin de obtener un acuerdo en el pago de las acreencias, con expresas facultades para transigir, desistir, conciliar o comprometer y recibir, facultades que se limitan hasta por la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

H. Revisar los expedientes de los procesos judiciales de carácter ejecutivo en que la sociedad sea parte demandante, en todo el territorio nacional, para la recuperación de sus acreencias.

I. Aprobar y suscribir acuerdos privados de pago y conciliaciones de obligaciones a favor de TECNOQUIMICAS S.A. por la venta de sus propios productos hasta por la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

J. Representar a la sociedad, con facultades de representación legal, en las audiencias de conciliación tanto extrajudiciales como en virtud de un proceso judicial o administrativo, con plenas facultades para conciliar desistir, allanarse y comprometer.

K. Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos NVMA, o las oficinas o autoridades nacionales que correspondan, incluido, pero sin limitarse a todo lo relacionado con el trámite de obtención, renovación modificación y certificación de registros sanitarios, respuestas de autos, revisiones de oficio, cambios de nombre y marcas de productos, reformulaciones y adiciones en la línea de productos, cambios de importador y fabricante, cesiones de registros sanitarios, certificaciones de fórmula y exclusividad, modificaciones en la modalidad del registro sanitario, renunciaciones a registros sanitarios, desistimientos de trámites, certificaciones sobre la línea completa de productos, licencias de funcionamiento de las plantas, certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), certificados de capacidad y de normas técnicas de fabricación, certificaciones de exclusión de IVA trámites de solicitud de autorización de publicidad y recursos ante el Comité de Publicidad y la Comisión Revisora, suscripción de actas de visita, así como responder requerimientos, y hacer declaraciones dentro investigaciones administrativas que por quejas o denuncias haga la

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subdirección de Vigilancia y Control del Invima, o cualquiera de sus dependencias y de las demás entidades o seccionales de salud; el apoderado queda igualmente facultado para elevar solicitudes, peticiones, reclamaciones, formular enmiendas, presentar recursos, oposiciones, solicitudes de corrección, solicitud de conceptos, presentar denuncias, abonar todos los impuestos y cuotas, y efectuar todos los pagos determinados por la ley, recibir todos los documentos y valores, llenar cualquier otro requisito, tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de los derechos e intereses de esta Compañía, recibir, notificarse y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales y en general para adelantar cualquier trámite que se requiera ante el Instituto y sus dependencia o ante la oficina o autoridad que corresponda.

L. Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante el Ministerio de Justicia o cualquiera de sus dependencias incluido sin limitarse al Consejo Nacional de Estupefacientes, sin limitarse a la solicitud de autorización de cupos de sustancias controladas, solicitudes de corrección de resoluciones, desistimientos de trámites y solicitudes, aclaraciones, respuestas a requerimientos, solicitud de conceptos y en general cualquier trámite que sea necesario adelantar ante ésta entidad o la que haga sus veces.

M. Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o las oficinas o autoridades nacionales que correspondan, incluido, pero sin limitarse a las actuaciones requeridas para dirimir las controversias judiciales, administrativas e investigaciones administrativas en temas de propiedad intelectual, protección del consumidor, protección de la competencia y protección de datos personales, reglamentos técnicos y metrología legal, investigaciones preliminares, procesos sancionatorios de carácter administrativo, presentar solicitudes de prácticas extraprocesales y atender las mismas en calidad de apoderado judicial, así como a oponerse a su práctica; trámites de obtención, renovación y afectación de nuevas creaciones (patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales) y signos distintivos (marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales); trámites de autorización de integraciones empresariales, de registro y actualización de bases de datos; con facultades para presentar declaraciones de parte, elevar solicitudes, peticiones, formular incidentes, reclamaciones, presentar recursos, revocatorias directa, oposiciones, solicitudes de corrección, solicitud de conceptos, presentar denuncias, responder requerimientos, efectuar todos los pagos determinados por la ley, recibir todos los documentos y valores, llenar cualquier otro requisito, conciliar, transar, renunciar a términos, notificarse y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales y en general para adelantar cualquier trámite que se requiera ante la SIC y sus dependencias, o ante la oficina o autoridad que haga sus veces en el nivel local y/o departamental.

N. Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, incluido, pero sin limitarse a los trámites necesarios para la aprobación de compra de medicamentos y materias primas de control especial, elevar solicitudes de corrección de resoluciones, desistimientos, aclaraciones, respuestas a requerimientos, solicitud de conceptos y en general cualquier trámite que sea necesario adelantar ante esta entidad o la que haga sus veces.

O. Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar - COLJUEGOS, incluido pero sin limitarse a la solicitud de no objeción para la realización de actividades promocionales consistentes en juegos de suerte y azar que realice la Compañía con el fin de impulsar sus ventas, responder requerimientos, hacer aclaraciones, presentar recursos, solicitar conceptos y en

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

general cualquier trámite y solicitud que sea necesario adelantar ante ésta entidad o a que haga sus veces.

P. Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante el Instituto Colombiano Agropecuario y Ministerio de Medio Ambiente, incluido pero sin limitarse a la solicitud de licencias, autorizaciones para importar y exportar, obtención de registros, solicitud de conceptos, contestar requerimientos, presentar declaraciones, suministrar información requerida, solicitar conceptos y en general cualquier trámite y solicitud que sea necesario adelantar ante ésta entidad o la que haga sus veces.

Q. Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante el Ministerio de Protección Social, Secretarías de Salud e Instituto Nacional de Salud, incluido, pero sin limitarse a la presentación de cualquier solicitud de apertura de investigación, solicitud concepto, responder requerimientos por quejas o investigaciones y demás solicitudes y trámites que deban adelantarse ante estas entidades o las que hagan sus veces.

R. Representar a la sociedad en todos los asuntos que deban tramitarse ante cualquier entidad del orden nacional, local o municipal, que haga requerimientos o solicite aclaraciones a la Compañía en el curso de cualquier tipo de trámite administrativo, para lo cual e) apoderado queda debidamente facultado para presentar, contestar y aclarar y solicitar todo cuanto sea debido. Para efectos de todo lo anterior, faculto a los apoderados aquí nombrados, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios, presentar solicitudes, hacer declaraciones, pagar derechos, probar explotaciones, solicitar testimonios, recibir documentos, formular todos los recursos, que sean procedentes, peticiones, reclamos con atribuciones para desistir y conciliar, otorgar poderes, sustituirlos y reasumirlos. Así mismo, el apoderado está autorizados para hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas para los fines arriba indicados con todas las demás facultades generales y especiales que fueren necesarias, pudiendo atender así mismo las notificaciones que directa o indirectamente se generen de los actos, actuaciones, diligencias o gestiones que tengan relación de causalidad por los susodichos trámites.

El presente poder se otorga como lo disponen las leyes colombianas

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 4075 del 05/09/1957 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 5718 del 28/11/1957 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 5507 del 31/12/1957 de Notaria Primera de Cali
E.P. 3124 del 16/07/1958 de Notaria Primera de Cali
E.P. 3325 del 29/07/1958 de Notaria Primera de Cali
E.P. 5726 del 17/12/1958 de Notaria Primera de Cali
E.P. 2374 del 12/05/1959 de Notaria Primera de Cali
E.P. 2793 del 20/06/1961 de Notaria Primera de Cali
E.P. 2794 del 20/06/1961 de Notaria Primera de Cali

INSCRIPCIÓN

16922 de 27/09/1957
17242 de 30/12/1957
17529 de 13/03/1958
18365 de 17/10/1958
18366 de 17/10/1958
19258 de 12/05/1959
19368 de 03/06/1959
22616 de 07/07/1961
22617 de 07/07/1961

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 6365 del 30/12/1961 de Notaria Primera de Cali	23489 de 23/01/1962
E.P. 1383 del 21/03/1962 de Notaria Primera de Cali	23850 de 28/03/1962
E.P. 3396 del 28/05/1963 de Notaria Primera de Cali	26016 de 11/06/1963
E.P. 8853 del 30/12/1963 de Notaria Primera de Cali	27107 de 23/01/1964
E.P. 5718 del 28/11/1957 de Notaria Segunda de Cali	27181 de 10/02/1964
E.P. 2743 del 29/04/1964 de Notaria Primera de Cali	27681 de 06/05/1964
E.P. 2744 del 29/04/1964 de Notaria Primera de Cali	27682 de 06/05/1964
E.P. 7057 del 21/10/1964 de Notaria Primera de Cali	28591 de 22/10/1964
E.P. 1693 del 26/04/1965 de Notaria Primera de Cali	29569 de 28/04/1965
E.P. 1799 del 10/05/1966 de Notaria Primera de Cali	31623 de 11/05/1966
E.P. 2498 del 18/11/1966 de Notaria Cuarta de Cali	32757 de 25/11/1966
E.P. 2792 del 27/12/1966 de Notaria Cuarta de Cali	33009 de 05/01/1967
E.P. 2209 del 25/09/1967 de Notaria Cuarta de Cali	34591 de 04/10/1967
E.P. 6933 del 20/12/1967 de Notaria Segunda de Cali	35082 de 28/12/1967
E.P. 6363 del 14/11/1968 de Notaria Segunda de Cali	37141 de 26/11/1968
E.P. 7711 del 31/12/1968 de Notaria Segunda de Cali	37615 de 04/02/1969
E.P. 5597 del 30/09/1969 de Notaria Segunda de Cali	39341 de 18/10/1969
E.P. 5211 del 27/08/1970 de Notaria Segunda de Cali	41379 de 04/09/1970
E.P. 6576 del 07/10/1971 de Notaria Segunda de Cali	44154 de 14/10/1971
E.P. 7286 del 08/11/1971 de Notaria Segunda de Cali	44367 de 10/11/1971
E.P. 8042 del 03/12/1971 de Notaria Segunda de Cali	44716 de 21/12/1971
E.P. 6209 del 05/10/1973 de Notaria Segunda de Cali	5505 de 15/10/1973 Libro IX
E.P. 8741 del 31/12/1973 de Notaria Segunda de Cali	7636 de 08/03/1974 Libro IX
E.P. 9270 del 31/12/1974 de Notaria Segunda de Cali	11772 de 31/01/1975 Libro IX
E.P. 9504 del 31/12/1974 de Notaria Segunda de Cali	12441 de 04/04/1975 Libro IX
E.P. 7566 del 05/12/1975 de Notaria Segunda de Cali	15581 de 09/01/1976 Libro IX
E.P. 2671 del 09/05/1980 de Notaria Segunda de Cali	41529 de 22/10/1980 Libro IX
E.P. 779 del 10/03/1982 de Notaria Decima de Cali	54655 de 03/08/1982 Libro IX
E.P. 4324 del 10/11/1982 de Notaria Decima de Cali	61172 de 30/06/1983 Libro IX
E.P. 1269 del 18/03/1986 de Notaria Decima de Cali	83730 de 01/04/1986 Libro IX
E.P. 5089 del 24/09/1986 de Notaria Decima de Cali	87933 de 29/09/1986 Libro IX
E.P. 7064 del 04/11/1987 de Notaria Decima de Cali	2552 de 19/11/1987 Libro IX
E.P. 7065 del 04/11/1987 de Notaria Decima de Cali	2553 de 19/11/1987 Libro IX
E.P. 5929 del 14/07/1989 de Notaria Decima de Cali	20225 de 26/07/1989 Libro IX
E.P. 8569 del 29/09/1989 de Notaria Decima de Cali	22250 de 02/10/1989 Libro IX
E.P. 10571 del 04/12/1992 de Notaria Decima de Cali	60929 de 15/12/1992 Libro IX
E.P. 10249 del 18/12/1995 de Notaria Decima de Cali	10214 de 20/12/1995 Libro IX
E.P. 2359 del 22/05/1997 de Notaria Tercera de Cali	3813 de 27/05/1997 Libro IX
E.P. 2624 del 30/06/2000 de Notaria Tercera de Cali	4740 de 07/07/2000 Libro IX
E.P. 3814 del 15/09/2000 de Notaria Tercera de Cali	6381 de 18/09/2000 Libro IX
E.P. 3588 del 30/07/2004 de Notaria Tercera de Cali	8542 de 04/08/2004 Libro IX
E.P. 5664 del 12/12/2005 de Notaria Tercera de Cali	14102 de 19/12/2005 Libro IX
E.P. 2224 del 24/05/2006 de Notaria Tercera de Cali	6565 de 30/05/2006 Libro IX
E.P. 1675 del 08/05/2008 de Notaria Tercera de Cali	5362 de 16/05/2008 Libro IX
E.P. 4551 del 23/10/2008 de Notaria Tercera de Cali	12416 de 04/11/2008 Libro IX
E.P. 917 del 05/03/2009 de Notaria Tercera de Cali	2978 de 13/03/2009 Libro IX
E.P. 1809 del 05/05/2009 de Notaria Tercera de Cali	5625 de 15/05/2009 Libro IX
E.P. 5409 del 01/12/2009 de Notaria Tercera de Cali	14004 de 07/12/2009 Libro IX
E.P. 2465 del 18/06/2010 de Notaria Tercera de Cali	7575 de 25/06/2010 Libro IX
E.P. 1236 del 20/04/2012 de Notaria Tercera de Cali	5175 de 27/04/2012 Libro IX

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 899 del 18/03/2016 de Notaria Tercera de Cali	4924 de 08/04/2016 Libro IX
E.P. 38 del 07/01/2016 de Notaria Tercera de Cali	4941 de 08/04/2016 Libro IX
E.P. 2572 del 28/06/2016 de Notaria Tercera de Cali	12070 de 29/07/2016 Libro IX
E.P. 3635 del 10/10/2017 de Notaria Tercera de Cali	17464 de 16/11/2017 Libro IX
E.P. 4050 del 29/10/2018 de Notaria Tercera de Cali	18201 de 14/11/2018 Libro IX
E.P. 1474 del 29/07/2020 de Notaria Tercera de Cali	12136 de 07/09/2020 Libro IX
E.P. 319 del 11/02/2022 de Notaria Tercera de Cali	3530 de 02/03/2022 Libro IX
E.P. 1980 del 11/08/2023 de Notaria Tercera de Cali	16070 de 28/08/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 12 de marzo de 2009
Inscripción: 18 de marzo de 2009 bajo el nro. 3193 del libro ix

Documento: Documento privado del 23 de agosto de 2018
Inscripción: 30 de agosto de 2018 bajo el nro. 14450 del libro ix

Consta la situación de control

Controlante: INVERSIONES TQ S.A.S.
Nit. 900.220.408-1
Domicilio: Cali
Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Las actividades de inversiones tq s.A. Corresponden a la inversión en sociedades mercantiles de cualquier naturaleza o especie, bien sea nacionales o extranjeras que tengan como objeto social la fabricación, envasado, distribución y comercialización en general de productos biológicos y químicos; medicamentos o productos farmacéuticos, perfumería o efectos de tocador; productos veterinarios, agrícolas; alimentos naturales o procesados; productos de consumo popular y servicios en general.

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Controlada: TECNOQUIMICAS S.A.

Nit. 890.300.466-5

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Las actividades de tecnoquimicas corresponden a la fabricación, el envasado, la importación, la exportación, la venta y distribución de productos biológicos y químicos, medicamentos o productos farmacéuticos, perfumería o efectos de tocador, productos veterinarios y producto de consumo popular de cualquier naturaleza.

Presupuesto de control: INVERSIONES TQ S.A.S. Tiene suscritas y pagadas acciones en tecnoquimicas s.a. En porcentaje equivalente al 94.90% del capital suscrito y pagado de dicha sociedad, lo que configura situación de subordinación en la que la primera es la matriz y la segunda la filial.

Documento: Documento privado del 23 de agosto de 2018

Inscripción: 30 de agosto de 2018 bajo el nro. 14450 del libro ix

Consta la situación de control

Controlante: TECNOQUIMICAS S.A.

Nit:890300466-5

Domicilio: Cali, colombia.

Nacionalidad: Colombiana.

Actividad: Fabricación, envasado, importación, exportación, venta y distribución de productos biológicos y químicos, medicamentos o productos farmacéuticos, perfumería o efectos de tocador, productos veterinarios y producto de consumo popular de cualquier naturaleza.

Controlada: TQ ASSETS PANAMÁ S.A.

Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá

Nacionalidad: Panameña.

Actividad: Cualquier negocio lícito que sea autorizado por las leyes de Panamá.

Presupuesto de control: TECNOQUIMICAS S.A. Tiene suscritas acciones en tq assets panamá s.a.s en porcentaje equivalente al 100% del capital suscrito de dicha sociedad. Lo que configura situación de subordinación en la que la primera es la matriz y la segunda la filial.

Fecha de inicio situación de control: 26 de mayo de 2017.

Documento Privado del 11 de Octubre de 2022

Inscripción: 12 de Octubre de 2022 No. 18594 del libro IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Controlante: TECNOQUIMICAS S.A.

Nit: 890300466-5

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Las actividades de Tecnoquímicas corresponden a la fabricación, el envasado, la importación, la exportación, la venta y distribución de productos biológicos y químicos, medicamentos o productos farmacéuticos, perfumería o efectos de tocador, productos veterinarios y producto de consumo popular de cualquier naturaleza.

Subordinada: TECNOCENDIS S.A.S.

Nit: 901633262-8

Domicilio: Villa Rica, Cauca

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Desarrollo de actividades de logística integral que incluyen recepción o recibo de bienes, almacenaje, separación, alistamiento, manipulación, preparación y/o coordinación de pedidos, despacho y/o distribución etiquetado y/o clasificación, ofertado, generación de soluciones de empaque, embalaje, envase y/o reempaque de bienes, planeación logística, paquetero, transporte, entrega y/o distribución y todas aquellas actividades relacionadas con la logística.

Presupuesto de Control: Más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenece a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas.

Fecha de Configuración de la Situación de Control: 13 de Septiembre de 2022.

Documento: Documento privado del 03 de febrero de 2023

Inscripción: 01 de marzo de 2023 No.3637 del libro IX

Consta la Situación de Control:

Controlante: TECNOQUIMICAS S.A.

Nit.890300466-5

Domicilio: Cali, Valle del Cauca.

Nacionalidad: Colombiana.

Actividad: La fabricación, el envasado, la importación, la venta y distribución de productos biológicos y químicos, medicamentos o productos farmacéuticos, suplementos dietarios, perfumería o efectos de tocador, productos veterinarios y producto de consumo popular de cualquier naturaleza, así como la comercialización de las materias primas para los citados productos.

Controlada o subordinada: TQ BRANDS S.A.

No. de identificación: Inscrita en la sección mercantil de Registro Público al folio No.155706381

Domicilio: Cali, Valle del Cauca.

Nacionalidad: Panameña

Actividad: arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

protegidas por derechos de autor.

Presupuesto de control: Conforme al artículo 260 y 261 del Código de Comercio, la controlante ejerce situación de control sobre las controladas por la siguiente razón: Más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenece a la matriz directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de estas.

Fecha de configuración situación de control: 21 de diciembre de 2022.

Documento: Documento privado del 21 de abril del 2015
Inscripción: 06 de mayo de 2015 nro. 6248 del libro ix

Documento: Documento privado del 23 de agosto de 2018
Inscripción: 30 de agosto de 2018 bajo el nro. 14450 del libro ix

Consta el grupo empresarial :

Matriz: TECNOQUIMICAS S.A.

Nit 890300466-5

Domicilio: En la ciudad de cali, departamento del valle del cauca, república de colombia.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Dedicada a las siguientes actividades: La fabricación, el envasado la importación la exportación, la venta y distribución de productos biológicos y químicos, medicamentos o producto farmacéuticos, perfumería o efectos de tocador, productos veterinarios y productos de consumo popular de cualquier naturaleza.

Subordinada: ARPACK S.A.S.

Nit 817000793-6

Domicilio: Villa rica, cauca.

Nacionalidad: Colombiana.

Actividad: Dedicada a las siguientes actividades; i) empaque, impresión y acondicionamiento de productos; ii) los negocios relacionados con los productos plásticos: Diseño y fabricación de productos plásticos tales como envases y otros accesorios y la impresión de los mismos. Iii) los negocios relacionados con las artes gráficas e impresión de todo tipo de material y el diseño y fabricación de todo tipo de empaques. Iv) la fabricación, exportación, importación y distribución de maquinaria, equipos material, relacionados con las artes gráficas y empaques de todo tipo.

Subordinadas: ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A.S. - ADHINTER S.A.S.

Nit 805003416-4

Domicilio: Cali, departamento del valle del cauca

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Colombiana.

Actividad: La cual desarrolla las siguientes actividades: Producción y comercialización en el mercado nacional e internacional de adhesivos medicinales tales como curas, venditas, esparadrapos, parches, vendas, adhesivos para uso en oficina tales como cintas, pegantes, papeles adhesivos y cintas adhesivas para uso industrial.

Subordinada: INDUGRÁFICAS S.A.S.

Nit 890304375-1.

Domicilio: Cali, departamento del valle del cauca.

Nacionalidad: Colombiana.

Actividad: La cual desarrolla actividades que corresponden al desarrollo de negocios relacionados con las artes gráficas, la distribución de las mismas ya sea de sus productos propios o por contratos, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Subordinada: TECNOFAR TQ S.A.S

Nit 817003055-2

Domicilio: Villa rica, departamento del cauca.

Nacionalidad: Colombiana.

Actividad: La cual desarrolla actividad que corresponden a la producción y comercialización de medicamentos, farmacéuticos, biológicos, cosméticos y artículos de tocador, químicos veterinarios, agrícolas, productos de aseo para el hogar y envases plásticos para todo tipo de uso.

Subordinada: COLOMBIANA DE ADHESIVOS - COLDESIVOS S.A.S.

Nit 890302608-3

Domicilio: Cali, departamento del valle del cauca

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Correspondientes a la fabricación, exportación de productos adhesivos, abrasivos y consumo popular.

Subordinada: TECNOSUR S.A.S.

Nit 817000808-8

Nacionalidad: Colombiana.

Domicilio: Villa rica, departamento del cauca.

Actividad: El cual desarrolla actividades que corresponden a la producción de pañales, toallas y otros productos de pulpa de papel y similares, mediante la transformación de materias primas y la distribución nacional e internacional de ellos.

Subordinada: TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A. (RUC. 1791359372001)

Nacionalidad: Ecuatoriana

Domicilio: Distrito metropolitano de quito, república de ecuador.

Actividad: La cual desarrolla las actividades de venta al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios y agrícolas; de sustancias adhesivas, cosméticas y de higiene y de productos químicos, orgánico e inorgánicos.

Subordinada: LABORATORIOS TERAMED S.A. DE CV. (CAPITAL VARIABLE).

Nacionalidad: Salvadoreña.

Domicilio: Ciudad de san salvador, actividad: La cual desarrolla actividades que corresponden a la producción y comercialización de medicamentos y productos biológicos

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

para consumo humano.

Subordinada: TECNOQUIMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (REGISTRO 39524)

Nacionalidad: Guatemalteca.

Domicilio: Ciudad de guatemala.

Actividad: La cual desarrolla actividades que corresponden a la comercialización y distribución de medicamento y productos biológicos para consumo humano.

Subordinada: TQ INTERNATIONAL CORP.

Domicilio: Nueva york, estados unidos.

Nacionalidad. Estadounidense.

Actividad: La cual desarrolla las siguientes actividades: Realizar cualquier acto o actividad lícita permitida por las leyes de los estados unidos.

Subordinada: CORPORACIÓN BONIMA S.A. DE C.V.

Domicilio: San salvador, el salvador.

Nacionalidad: Salvadoreña.

Actividad: Fabricación, envasado, importación, exportación, venta y distribución de productos biológicos y químicos, medicamentos o productos farmacéuticos y productos de consumo popular de cualquier naturaleza.

Fecha de inicio de situación de control: 30 de junio de 2018.

Subordinada: LABORATORIOS TECNOQUIMICAS S.A.

Domicilio: Ciudad de panamá, panamá.

Nacionalidad: Panameña.

Actividad: Importación, exportación, venta y distribución de productos biológicos y químicos, medicamentos o productos farmacéuticos, productos absorbentes, cosméticos, dispositivos médicos y productos de consumo popular de cualquier naturaleza.

Fecha de inicio de situación de control: 28 de marzo de 2018

Subordinada: LABORATORIOS TECNOQUIMICAS DE COSTA RICA S.A.

Domicilio: San josé, costa rica.

Nacionalidad: Costarricense.

Actividad: Importación, exportación, venta y distribución de productos biológicos y químicos, medicamentos o productos farmacéuticos, productos absorbentes, cosméticos, dispositivos médicos y productos consumo popular de cualquier naturaleza.

Fecha de inicio de situación de control: 2 de mayo de 2018

Subordinada: TECNOQUIMICAS DE HONDURAS S.L

Domicilio: Tegucigalpa, honduras.

Nacionalidad: Hondureña.

Actividad: Importación, exportación, venta y distribución de productos biológicos y químicos, medicamentos o productos farmacéuticos, productos absorbentes, cosméticos, dispositivos médicos y productos de consumo popular de cualquier naturaleza.

Fecha de inicio de situación de control: 27 de abril de 2018.

Subordinada: TECNOQUIMICAS DE NICARAGUA S.A.

Domicilio: Managua, nicaragua.

Nacionalidad: Nicaragüense.

Actividad: Importación, exportación, venta y distribución de productos biológicos y

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

químicos, medicamentos o productos farmacéuticos, productos absorbentes, cosméticos, dispositivos médicos y productos de consumo popular de cualquier naturaleza.

Fecha de inicio de situación de control: 13 de abril de 2018.

Subordinada: TECNOQUIMICAS DE REPÚBLICA DOMINICANA S.A.S.

Domicilio: Santo domingo, república dominicana. Nacionalidad: Dominicana.

Actividad: Importación, exportación, venta y distribución de productos biológicos y químicos, medicamentos o productos farmacéuticos, productos absorbentes, cosméticos, dispositivos médicos y productos de consumo popular de cualquier naturaleza.

Fecha de inicio de situación de control: 19 de abril de 2018.

Presupuesto de control: Tecnoquimicas s.A. Por poseer mas del cincuenta por ciento (50%) del capital de cada una de ellas y existir entre ellas unidad de propósito y dirección, según lo previsto en los artículos 26, 27 y 28 de la ley 222 de 1995.

Documento privado del 27 de Mayo 2020

Inscripción: 03 de Julio de 2020 nro. 8147 del libro IX

Subordinada: TECNOQUIMICAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: San Salvador, El Salvador.

Nacionalidad: salvadoreña.

Actividad: importación, compra, adquisición, venta, exportación y distribución de productos biológicos y químicos farmacéuticos para uso humano y veterinario, productos o artículos de belleza, perfumes o efectos de tocados, cosméticos, productos absorbentes como pañales para bebe y adulto mayor, suplementos dietarios, productos para el aseo del hogar y productos de consumo popular de cualquier naturaleza.

Fecha de inicio de situación de control: 12 de febrero de 2020,

PÁGINA(S) WEB Y SITIOS EN INTERNET

Por documento privado del 03 de agosto de 2022 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2022 con el No. 14544 del Libro IX ,Para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000 se reportó la página web o sitio de internet: intranet.tqconfiable.com/sitios/bienestar/almacen-de-empleados-tq

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4669

Actividad secundaria Código CIIU: 4645

Otras actividades Código CIIU: 2100

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: TECNOQUIMICAS
Matrícula No.: 7050-2
Fecha de matricula: 05 de abril de 1972
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 23 No. 7 39
Municipio: Cali

Nombre: TECNOQUÍMICAS CENTRO PACÍFICO
Matrícula No.: 311235-2
Fecha de matricula: 22 de abril de 1992
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 7 # 22 - 01
Municipio: Cali

Nombre: TECNOQUIMICAS S A JAMUNDI
Matrícula No.: 606730-2
Fecha de matricula: 14 de abril de 2003
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CARRETERA JAMUNDI KM 23
Municipio: Jamundi

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: TECNOQUIMICAS S A YUMBO
Matrícula No.: 606736-2
Fecha de matricula: 14 de abril de 2003
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 15 # 30 - 98 AUTOPISTA CALI YUMBO
Municipio: Yumbo

Nombre: LABORATORIOS MK FEMME
Matrícula No.: 754339-2
Fecha de matricula: 19 de diciembre de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 23 # 7 - 34
Municipio: Cali

Nombre: LABORATORIOS MK
Matrícula No.: 754340-2
Fecha de matricula: 19 de diciembre de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CLL 23 7 34
Municipio: Cali

Nombre: LABORATORIOS MK VISION
Matrícula No.: 754341-2
Fecha de matricula: 19 de diciembre de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 23 # 7 - 34
Municipio: Cali

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: LABORATORIOS MK CARDIO
Matrícula No.: 754342-2
Fecha de matricula: 19 de diciembre de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 23 # 7 - 34
Municipio: Cali

Nombre: ALMACEN VENTA A EMPLEADOS
Matrícula No.: 761356-2
Fecha de matricula: 30 de marzo de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 7 No. 22 01
Municipio: Cali

Nombre: PLANTA TECNOQUIMICAS SAN NICOLAS
Matrícula No.: 908824-2
Fecha de matricula: 05 de septiembre de 2014
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 23 No. 7 34
Municipio: Cali

Nombre: COMPLEJO TECNOQUIMICAS SAN NICOLAS
Matrícula No.: 908827-2
Fecha de matricula: 05 de septiembre de 2014
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 23 # 6 - 65
Municipio: Cali

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENDIS TQ - EL CORTIJO
Matrícula No.: 982088-2
Fecha de matricula: 30 de marzo de 2017
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 35 A # 16 - 80 CALLEJON EL CORTIJO
Municipio: Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,503,633,018,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4669

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de

Recibo No. 8925304, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824Z14DEM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).



Ana M. Lengua B.